

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**#QuedateEnTuCasa**

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos



**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>9</b>
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>32</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>43</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>45</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>53</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>68</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>69</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>69</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>73</b>
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>82</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 528/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 81671/19 mediante el cual el Doctor Guillermo Alfredo VILLALBA, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Pergamino, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Guillermo Alfredo VILLALBA fue designado Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial Pergamino mediante Decreto N° 1929 del 19 de junio de 1998;

Que a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los magistrados que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal pasaron a desempeñarse como "Agente Fiscal";

Que a fojas 8 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de abril de 2020;

Que a fojas 13 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor VILLALBA;

Que a fojas 30 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 31 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que, en relación al Dr. VILLALBA, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de abril de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Guillermo Alfredo VILLALBA (D.N.I. N° 13.643.660 – clase 1960) al cargo de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Pergamino.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

### DECRETO N° 529/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 96928/19 mediante el cual el Doctor Mario Alfredo MARINI, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Mario Alfredo MARINI fue designado Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín mediante Decreto N° 4932 del 28 de diciembre de 1998;

Que a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los magistrados que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal pasaron a desempeñarse como "Agente Fiscal";

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo, a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2020;

Que a fojas 13 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor MARINI;

Que a fojas 27 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la

Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 28 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que, en relación al Dr. MARINI, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Mario Alfredo MARINI (D.N.I. N° 13.741.797 – clase 1959) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 530/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 89908/19 mediante el cual la Doctora Gilda Carmen STEMPELET, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora Gilda Carmen STEMPELET fue designada Jueza del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca mediante Decreto N° 1962 del 19 de junio de 1998;

Que a fojas 3 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo, a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de abril de 2020;

Que a fojas 9 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora STEMPELET;

Que a fojas 33 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 34 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que, en relación a la Dra. STEMPELET, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de abril de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Gilda Carmen STEMPELET (D.N.I. N° 12.278.527 - clase 1958) al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 531/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 90556/19 mediante el cual el Doctor Miguel Ángel ESCAPIL, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Paz del Departamento Judicial La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Miguel Ángel ESCAPIL fue designado Juez en el Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Paz del Departamento Judicial La Plata, mediante Decreto N° 5702 del 30 de octubre de 1985;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo, con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2020;

Que a fojas 6 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor ESCAPIL;

Que a fojas 31 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, relacionadas con el citado magistrado;  
Que a fojas 32 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que, en relación al Dr. ESCAPIL, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada Ley;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Miguel Ángel ESCAPIL (D.N.I. N° 5.217.880 - clase 1946) al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Paz del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 532/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 77905/19 mediante el cual la Doctora Silvia Viviana SALAMONE, eleva su renuncia al cargo de Defensora Oficial del Departamento Judicial San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora Silvia Viviana SALAMONE fue designada Defensora en la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 4 del Departamento Judicial San Martín mediante Decreto N° 3511 del 12 de septiembre de 1996;

Que a partir de la Reforma Procesal Penal, instituida por Ley N° 11.922, los miembros del Ministerio Público de la Defensa pasaron a llamarse "Defensor Oficial";

Que con motivo de la sanción de la Ley N° 12.367, la doctora SALAMONE pasó a desempeñarse en el Fuero Civil, Comercial y de Familia;

Que a fojas 18 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo, con fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1º de diciembre de 2019;

Que a fojas 24 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora SALAMONE;

Que a fojas 45 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 46 toma intervención la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informando que, en relación a la Dra. SALAMONE, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de diciembre de 2019, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Silvia Viviana SALAMONE (D.N.I. N° 12.785.477 - clase 1958) al cargo de Defensora Oficial del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 533/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 80011/19 mediante el cual el Doctor Rubén Edgardo ENZ, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Rubén Edgardo ENZ fue designado Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, mediante Decreto N° 3558 del 27 de noviembre de 2007;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el mencionado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo, con fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de enero de 2020;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones relacionadas con el citado funcionario;

Que a fojas 29 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan en esa Secretaría actuaciones relacionadas con el Doctor ENZ en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 30 toma intervención la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informando no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de enero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Rubén Edgardo ENZ (D.N.I. N° 12.493.942 - clase 1957) al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 534/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 66025/19 mediante el cual el Doctor Ricardo José MAFIA, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Ricardo José MAFIA fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Mercedes mediante Decreto N° 5069 del 30 de diciembre de 1998;

Que mediante Decreto N° 2253/02 se estableció que el Dr. MAFIA pase a cumplir funciones en el Tribunal en lo Criminal N° 3 del mentado Departamento Judicial;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el Doctor MAFIA ha presentado la renuncia a dicho cargo, con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2020;

Que a fojas 7 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del citado magistrado;

Que a fojas 34 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no constan actuaciones relacionadas con el Doctor MAFIA en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 35 toma intervención la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informando, que en relación al Dr. MAFIA, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Ricardo José MAFIA (D.N.I. N° 12.729.194 - clase 1958) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 535/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 100385/19 mediante el cual la Doctora Martha Rosa CUESTA, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora Martha Rosa CUESTA fue designada Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Mercedes mediante Decreto N° 815 del 14 de abril de 1999;  
Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la mencionada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo, con fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2020;  
Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones relacionadas con la Doctora CUESTA;  
Que a fojas 31 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;  
Que a fojas 32 toma intervención la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informando, que en relación a la Dra. CUESTA, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada Ley;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Martha Rosa CUESTA (D.N.I. N° 3.980.974 - clase 1940) al cargo de Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 536/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 39309/19 mediante el cual el Doctor Jorge Tristán RODRIGUEZ, eleva su renuncia al cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Jorge Tristán RODRIGUEZ fue designado Juez de Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial Lomas de Zamora mediante Decreto N° 3880 del 22 de octubre de 1993;  
Que a partir de la sanción de la Ley N° 11.922, "las Cámaras de Apelación en lo Criminal y Correccional" pasaron a denominarse "Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal";  
Que a fojas 3 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo, con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2019;  
Que a fojas 8 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor RODRIGUEZ;  
Que a fojas 47 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;  
Que a fojas 48 toma intervención la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informando, que en relación al Dr. RODRIGUEZ, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada Ley;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2019, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Jorge Tristán RODRIGUEZ (D.N.I. N° 8.403.510 - clase 1950) al cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



Julio César Alak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

**DECRETO N° 537/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° 70180/19 mediante el cual el Doctor Carlos Jorge SEÑARIS, eleva su renuncia al cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor Carlos Jorge SEÑARIS fue designado Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Quilmes mediante Decreto N° 1285 del 5 de junio de 1995;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de diciembre de 2019;

Que a fojas 7 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor SEÑARIS;

Que a fojas 39, el 28 de mayo de 2020, se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 40 toma intervención la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informando, que en relación al Dr. SEÑARIS, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la Ley N° 13.661;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de diciembre de 2019, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Carlos Jorge SEÑARIS (D.N.I. N° 5.221.409 - clase 1947) al cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Quilmes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

**DECRETO N° 540/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-08177883-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de mayo de 2020, de Sergio Horacio VÁZQUEZ al cargo de Director General de Administración, y la designación en su reemplazo, a partir del 4 de mayo de 2020, del Contador Público Gustavo Daniel MARTÍNEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Sergio Horacio VÁZQUEZ presentó su renuncia al cargo de Director General de Administración, a partir del 1° de mayo de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 21/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que por Resolución N° 1306/2020, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo, la aceptación de la renuncia de Sergio Horacio VÁZQUEZ al cargo de Director General de Administración, a partir del 1° de mayo de 2020, y la designación en su reemplazo del Contador Público Gustavo Daniel MARTÍNEZ, a partir del 4 de mayo de 2020, limitándose su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente de IOMA, dispuesta por Decreto N° 41/2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que, asimismo, corresponde disponer la reserva de su cargo de revista en la misma jurisdicción, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XI-3, Ayudante Administrativo "D", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la



Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de mayo de 2020, de Sergio Horacio VÁZQUEZ (DNI N° 14.174.072 - Clase 1960) en el cargo de Director General de Administración, quien había sido designado por Decreto N° 21/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2: Limitar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 4 de mayo de 2020, la designación de Gustavo Daniel MARTÍNEZ (DNI N° 23.136.728 - Clase 1973), en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente, designado por Decreto N° 41/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 4 de mayo de 2020, en el cargo de Director General de Administración, al Contador Público Gustavo Daniel MARTÍNEZ (DNI N° 23.136.728 - Clase 1973), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 4 de mayo de 2020, el cargo que posee Gustavo Daniel MARTÍNEZ (DNI N° 23.136.728 - Clase 1973), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XI-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

# Resoluciones

## RESOLUCIÓN N° 359-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-06845457-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Betiana BUENO, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Betiana BUENO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Hugo Marcelo MOVIGLIA, concretada mediante Resolución N° 2392/18 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Betiana BUENO (D.N.I. N° 32.978.657 - Clase 1987).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 360-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-05963608-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Edson Hans MENDEZ SALAZAR, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Edson Hans MENDEZ SALAZAR, en el cargo de Médico en la especialidad, Terapia Intensiva Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1° de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médico - Terapia Intensiva Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Edson Hans MENDEZ SALAZAR (D.N.I. N° 19.042.902 - Clase 1987).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1° de abril de 2020, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la especialidad Terapia Intensiva Pediátrica es considerada insalubre a los fines previsionales.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar, a partir del 1 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Edson Hans MENDEZ SALAZAR (D.N.I. N° 19.042.902 - Clase 1987), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 361-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06290484-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el cual tramita la designación de María José FERNANDEZ CACERES en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María José FERNANDEZ CACERES en el cargo de Licenciada en Terapia Física Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis(36) horas semanales, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 , prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Física - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por la Ley N° 10678).

María José FERNANDEZ CACERES (D.N.I N° 26.769.417 - Clase 1978).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 30 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por María José FERNANDEZ CACERES (D.N.I. N° 26.769.417 - Clase 1978), con relación al cargo que posee en la Gendarmería Nacional.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 362-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06470158-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Débora Eliana IGLESIAS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Débora Eliana IGLESIAS en el cargo de Médica, especialidad Infectología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero- Año 2015 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales



contemplada en el Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la ley N° 15.165.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente. Que la profesional debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la especialidad en la que se desempeña es considerada insalubre, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Infectología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Débora Eliana IGLESIAS (D.N.I. N° 33.211.300 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 20 de abril de 2020, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la especialidad en la que se desempeña es considerada insalubre, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 363-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07864280-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Melisa VIVACQUA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melisa VIVACQUA en el cargo de Médica Ginecóloga en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del

Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Alicia CARBALLIDO, concretada mediante Resolución N° 273/2020 del Ministerio de Salud, la cual es agregada a las actuaciones, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 01 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Melisa VIVACQUA (D.N.I. N° 32.102.197 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 364-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-06967177-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Ezequiel Martín GALLARDO IDORIA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Ezequiel Martín GALLARDO IDORIA, en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Emergentología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, a partir del 1° de junio de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Oscar ZICARI, concretado por Resolución N° 469/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Ezequiel Martín GALLARDO IDORIA (D.N.I. N° 33.095.980 - Clase 1987).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 365-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07948161-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Jessica Natalí GATTONI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Jessica Natalí GATTONI, en el cargo de Medica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 2 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Guillermina Beatriz MAGGIO, concretado por Resolución N° 475/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.



Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Jesica Natalí GATTONI (D.N.I. N° 31.681.580 - Clase 1985).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 366-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06000162-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Elizabeth ACEVEDO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" del Partido de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Cecilia Elizabeth ACEVEDO, en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" del Partido de La Matanza, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente. Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al

personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" del Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Cecilia Elizabeth ACEVEDO (D.N.I. N° 28.490.073 - Clase 1981).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 30 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de la Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020

**ARTÍCULO 4°** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 367-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-03675799-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Carolina SUAREZ, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Natalia Carolina SUAREZ, en el cargo de Médica en la especialidad, Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen Inés HERNANDEZ, concretada mediante Resolución N° 391/19, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio del 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 11 dependiente del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Natalia Carolina SUAREZ (D.N.I. N° 31.282.196 - Clase 1985).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 368-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07395451-GDEBA-HZGLMSALGP, por el que tramita la designación de Eliana Andrea DUTTO en el Hospital Zonal General de Lobos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana Andrea DUTTO como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese ante la aceptación de renuncia de Leonardo Ezequiel CIONCO, concretado mediante Resolución N° 366/20, perteneciente al Hospital Zonal General de Lobos, contemplada en el presente Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la ley N° 15.165.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Eliana Andrea DUTTO (D.N.I. N° 32.929.329 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 369-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06879900-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Irene Alejandra FREISZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Irene Alejandra FREISZ en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 26 de mayo de 2020.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero- Año 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales contemplada en el presente Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio



Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Irene Alejandra FREISZ (D.N.I. N° 22.072.589 - Clase 1971).W

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 26 de mayo de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 26 de mayo de 2020, Irene Alejandra FREISZ (D.N.I.22.072.589 - Clase 1971), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 370-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07208694-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Evangelina BACIGALUPE, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de María Evangelina BACIGALUPE en el cargo de Licenciada Kinesióloga Fisiatra, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 4 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero- Año 2015 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales contemplada en el Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la ley N° 15.165.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente. Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Kinesióloga y Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Evangelina BACIGALUPE (D.N.I. N° 22.023.368 - Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 4 de mayo de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 371-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06491269-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Rubén Darío TAMBORNINI, en la Unidad de Pronta Atención N° 11 de Florencio Varela y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Rubén Darío TAMBORNINI, en el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis(36) horas semanales guardia, en el en la Unidad de Pronta Atención N° 11 de Florencio Varela, a partir del 20 de abril del 2020.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Enrique GARROS, concretada mediante Resolución N° 15/19, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril del 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 11 de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Dario TAMBORNINI (D.N.I. N° 25.071.698 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 372-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-6195542-GDEBA-HZGAMPMSALGP por el cual tramita la designación de Melina Soledad MEDINA en la Unidad de Pronta Atención N° 11 de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina Soledad MEDINA como Médica Asistente Interina en la Especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 11 - Florencio Varela, a partir del 6 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,



**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronto Atención N° 11 de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Melina Soledad MEDINA (D.N.I. N° 36.387.475 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 373-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-6151034-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Pablo DEMARCHI, en la Unidad de Pronto Atención - UPA - N°6 de Los Hornos con sede en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Juan Pablo DEMARCHI en el cargo de Médico - Neumonología - en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor, en la Unidad de Pronto Atención - UPA - N°6 de Los Hornos, del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada por la Ley N° 14.652 -Artículo 57-, contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078-, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentran reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención - UPA - N° 6 de Los Hornos del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médico - Neumonología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Pablo DEMARCHI (D.N.I. N° 29.700.697 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 374-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06150428-GDEBA-HSEDJMJSALGP por el cual tramita la designación de Rocío FERNANDEZ SEÑOR en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío FERNANDEZ SEÑOR como Licenciada en Terapia Física Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Física - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rocío FERNANDEZ SEÑOR (D.N.I. N° 35.996.417 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 375-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-13444212-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la designación Anabela Mailén BASTANZA, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anabela Mailén BASTANZA en el cargo de Bioquímica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Oscar SEMINARA, concretada mediante Resolución N° 2431/18, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Anabela Mailén BASTANZA (D.N.I. N° 35.719.336 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 1° de junio de 2019, Anabela Mailén BASTANZA (D.N.I. N° 35.719.336 - Clase 1991), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 376-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-7478455-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Diana ROMERO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Verónica Diana ROMERO en el cargo de Médica - Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Carlos CRISTOFANETTI, concretada mediante Resolución N° 232/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N°10.471)

Verónica Diana ROMERO (D.N.I. 28.992.266 - Clase 1981).



ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 377-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-08043906-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Alejandra MARTINIK, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Carolina Alejandra MARTINIK, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de noviembre de 2016, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino a Carolina Alejandra MARTINIK (D.N.I. N° 29.698.482 - Clase 1982), como Licenciada en Nutrición, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud concretada por Resolución N° 3306/14.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de noviembre de 2016, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carolina Alejandra MARTINIK (D.N.I. N° 29.698.482 - Clase 1982), como Licenciada en Nutrición, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3º. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de noviembre de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Carolina Alejandra MARTINIK (D.N.I. 29.698.482- Clase 1982), en virtud de las condiciones geográficas y

sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 378-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-6207026-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Yesica Belén CORREA, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médica - Especialidad: Neumonología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de noviembre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Yésica Belén CORREA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de noviembre de 2019, la designación, en el grado de Asistente, a Yesica Belén CORREA (D.N.I. 32.109.097 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Neumonología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia con carácter Interino en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada por Decreto N° 441/17.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de noviembre de 2019, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yesica Belén CORREA (D.N.I. N° 32.109.097 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Neumonología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 20 de noviembre de 2019, la agente mencionada en el artículo 2° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 440-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-11477776-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación de Domingo Zenón SILPITUCLA, a partir del 1° de abril de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 12, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 13, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y N° 1278/16, LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Domingo Zenón SILPITUCLA (DNI N° 13.420.924, Clase 1957), a partir del 1° de abril de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, con una cantidad de un mil (1000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

## **RESOLUCIÓN N° 178-MMPGYDSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-09897370-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1470/04 ratifica el Acuerdo Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su territorio, al tiempo que faculta a la firma de los Acuerdos Específicos Complementarios de aquél, como así también el dictado del acto administrativo que los apruebe o ratifique;

Que en ese marco, con fecha 18 del mes de junio de 2020, se suscribió un Acuerdo Específico Complementario al Acuerdo Marco de mención entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata cuyo objeto es establecer una relación de cooperación mutua entre las partes



signatarias;

Que a través del referido Acuerdo Específico la Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Ingeniería- quien cuenta con una sede en el Instituto Malvinas, sita en calle Diagonal 80 N° 350 de la ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, brindará cooperación institucional autorizando el funcionamiento en dicho espacio edilicio de diversas áreas de este Ministerio;

Que por su parte, este Ministerio se compromete a hacerse cargo de la limpieza y de los materiales necesarios para llevarla adelante, además del mantenimiento de los espacios físicos compartidos y de ser necesario, proveerá seguridad al predio;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario autorizar el gasto que eventualmente demande el Acuerdo de referencia, emitiendo posteriormente y en forma complementaria, los documentos sistemáticos pertinentes;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración, sin observaciones que formular;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires y ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 1470/04  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Específico Complementario al Acuerdo Marco suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y la Universidad Nacional de La Plata-Facultad de Ingeniería-, el que como Anexo Único (CONVE-2020-13159021-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto que eventualmente demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, el cual será oportunamente atendido con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Someter con carácter previo a la suscripción de sucesivos instrumentos que surjan como consecuencia del Acuerdo cuya aprobación se propicia, a los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de La Plata, comunicar. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra

**ANEXO/S**

ANEXO 20169351089579d1bb3571d12d67ae9f727d76cb0fb01053fdce88b58ac65400

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 470-SSTAYLMJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-08338403-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 9/2020, tendiente a la adquisición de huevos de gallina, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0054-LPU20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo Especificaciones Técnicas de Víveres Frescos Huevos de Gallina, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del mencionado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Gestión y Control ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dieciséis millones seiscientos veinticinco mil setecientos ochenta y dos con ochenta centavos (\$16.625.782, 80), con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales, de acuerdo a sus necesidades ante requerimiento de la Dirección de Gestión y Control;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la presente licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-09283260-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 15- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que en los últimos tres meses, no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para los mismos destinos;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-12712011-GDEBA-DAIYSMHYFGP -orden 73- tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación Pública en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y su modificatorio, sin tener objeciones que formular;

Que en el documento GEDO N° IF-2020-13111195-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 79- luce agregada la solicitud de gasto N° 154-229-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar para el presente Ejercicio Fiscal y diferido para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 41-, Contaduría General de la Provincia -orden 43- y Fiscalía de Estado -orden 35-; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,  
ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 9/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0054-LPU20-, tendiente a la adquisición de huevos de gallina, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento ochenta días corridos a partir de la formalización del contrato, por parciales, de acuerdo a sus necesidades ante requerimiento de la Dirección de Gestión y Control, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Anexo Especificaciones Técnicas de Víveres Frescos Huevos de Gallina, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-09939367-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-09939296-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS 2- 1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0- (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 52)-0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0-(44, 49)-0 - Unidad Ejecutora 151 - Apertura Programática 12-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 164- Apertura Programática 7-0-0-1-0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$11.095.492, 32) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165. Diferido Ejercicio Fiscal 2021 (\$5.530.290, 48).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del Anexo I Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado otro llamado tendiente a la adquisición de huevos de gallina, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, conforme a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020-09283260-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 13 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la presente Licitación Pública estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto N° DECTO-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección de Gestión y Control será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Santiago Matias Avila**, Subsecretario

**ANEXO/S**

ANEXO I	<a href="#">a0e882aad92f763851df31cbd8fd30275295b9b4a7683a19e98c84a692307e73</a>	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	<a href="#">78603d4f70ba5bc0a5aacaf55a49587c08d46f589162084160e8f87d62f1bdea</a>	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 306-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-12194291-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 308-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-13162927-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Dirección General de Cultura y Educación - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID -19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 316-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-13354351-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Salud - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID-19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 317-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-13406785-GDEBA-DAEPIYISPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID - 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 322-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-12957907-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Salud - Fondo Provincial de Trasplantes - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

---

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

---

# Resoluciones Firma Conjunta

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1156-DGCYE-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2020**VISTO** el Expediente N° EX 2020-12684625-GDEBA-SDCADDGCYE, y**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/20 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que asimismo, a fin de proteger la salud pública, se dispuso, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados.

Que la vigencia del Decreto mencionado supra se prorrogó a través de los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" para el resto del país.

Que, por su parte y en el contexto señalado, el Ministerio de Educación de la Nación estableció, por conducto de la Resolución N° 108/20, conforme las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo.

Que mediante el Decreto N° 132/20 (ratificado por la Ley N° 15.174) se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el referido nuevo coronavirus (COVID-19).

Que a través de su artículo 6° se encomendó a la Dirección General de Cultura y Educación a adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus en los establecimientos a su cargo.

Que, en consecuencia, a través del Decreto N° 203/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires suspendió, desde el 1° de abril y hasta el 12 del presente mes, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario y dispuso un régimen de trabajo domiciliario para dicho personal, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitan.

Que, por último en tal Decreto se encomendó, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto N° 132/2020, a la Directora General de Cultura y Educación, entre otras Autoridades, la adopción de las medidas que resulten necesarias para garantizar la conectividad de todos los establecimientos y edificios bajo su dependencia, determinando que estará facultada, en caso de resultar necesario, para disponer excepciones a la obligatoriedad determinada por Decreto N° 1204/03.

Que la vigencia del Decreto N° 132/20 se prorrogó a través de los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020 y N° 498/20, desde el 8 y hasta el 28 de junio de 2020; mientras que la vigencia del Decreto N° 203/20 fue modificado y prorrogado por los Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020 y N° 498/20, desde el 8 y hasta el 28 de junio de 2020.

Que, a su turno, la Dirección General de Cultura y Educación dispuso, mediante la Resolución N° 554/20, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Educación de la Nación, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020.

Que la mencionada medida fue prorrogada por sus similares N° 759/20, N° 854/20 y N° 935/20 hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive.

Que, por su parte, el Decreto 340/20 dispuso, en su artículo 5° que las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular previstas en el presente decreto no podrán incluir en ningún caso la autorización para el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.

Que, por último, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 dejó establecido que las clases continuarán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades.

Que, en ese marco, corresponde implementar las medidas necesarias que permitan a la Dirección General de Cultura y Educación asegurar el derecho a la educación en todos los niveles y modalidades, garantizando así la continuidad pedagógica y, con ello, el bien común en el ámbito educativo.

Que, al respecto, el artículo 5° de la Ley N° 13.688 establece que la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Que, con relación a la mencionada responsabilidad y a la coyuntura descrita, el artículo 46 de la Ley N° 13.688 establece que los ámbitos de desarrollo de la educación son las tramas del espacio público de base física o virtual en las que se articulan trayectorias educativas de todos los Niveles y Modalidades a través de diferentes vinculaciones entre sujetos situados, dispositivos institucionales, recursos culturales y ambientes.

Que, a su turno, el artículo 53 de la citada Ley define a la educación que se desarrolla en ámbitos domiciliarios, conforme la referencia efectuada de dicho ámbito en el citado artículo 46, disponiendo que se debe garantizar el derecho a la educación de los alumnos que, por razones de salud, se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa en los Niveles de la educación obligatoria y estableciendo como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades a los alumnos, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema regular cuando ello sea posible.

Que, en el mismo orden de ideas, su artículo 54 establece los lineamientos pertinentes a la educación desarrollada en ámbitos virtuales, comprensiva de los procesos allí detallados, como aquella donde la relación entre el docente y el alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza plataformas, lenguajes, soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que las personas involucradas en dicha educación alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Que, de conformidad con los artículos 25 y siguientes de la mentada Ley, se establecieron los lineamientos correspondientes a los distintos Niveles de educación y sus caracteres pertinentes de obligatoriedad en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, con los fines previamente indicados, las Direcciones Provinciales correspondientes, dependientes de la Subsecretaría de Educación, han propiciado el Programa "CUENTOS QUE VIAJAN", que tiene por objeto la selección de diversas obras literarias de autores y autoras nacionales y de otros países, que serán interpretados con la colaboración gratuita de lectores y lectoras, para ser difundidas, por intermedio de los docentes correspondientes y a través de la utilización de las plataformas digitales de la Dirección General de Cultura y Educación, a los estudiantes de los respectivos Niveles de educación del Sistema Educativo Provincial.

Que, conforme surge del requerimiento efectuado por dichas Direcciones Provinciales, se receptaron diversas solicitudes de personas para ser lectoras de las mencionadas obras, ofreciendo su colaboración a efectos de interpretarlas y relatarlas, de forma totalmente gratuita, a los mencionados beneficiarios del Programa impulsado.

Que, respecto de las mencionadas obras literarias, cuadra señalar que el artículo 17 de la Constitución Nacional establece que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. Que, a su turno la Ley N° 11.723 (B.O. 30/9/33) y sus modificatorias regula el régimen de propiedad intelectual, estableciendo que quién ostenta la titularidad del derecho de autor, posee la propiedad de la obra científica, literaria, y artística, y es quién puede disponer de ella, así como publicarla, ejecutarla, de representarla, exponerla al público, enajenarla, traducirla, adaptarla, y autorizar su publicación.

Que, asimismo, la mencionada Ley N° 11.723 regula la propiedad intelectual sobre interpretaciones y ejecuciones de diversas obras.

Que, sin perjuicio de los mencionados derechos de los autores y de los intérpretes de las obras en cuestión, el artículo 36 de la precitada Ley contempla entre las excepciones a la autorización allí establecida, a la representación, la ejecución y la recitación de obras literarias o artísticas ya publicadas, en actos públicos organizados por establecimientos de enseñanzas, vinculados en el cumplimiento de sus fines educativos, planes y programas de estudio, siempre que el espectáculo no sea difundido fuera del lugar donde se realice y la concurrencia y la actuación de los intérpretes sea gratuita.

Que, además, el aludido artículo 36 prevé, en los términos previamente reseñados, la licitud de los actos mencionados supra y la eximición del pago de derechos de autor y de los intérpretes determinados por el artículo 56 de dicha norma.

Que, con posterioridad a la sanción de la citada Ley, se aprobó el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI- sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derecho de Autor, todo ello por conducto de la Ley N° 25.140 (B.O. 24/9/99).

Que, según surge del artículo 10, inciso 2), del Convenio mencionado en primera instancia, se habilitó la utilización lícita, en la medida justificada por el fin perseguido, de las obras literarias a título de ilustración de la enseñanza por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales, siempre y cuando dicha utilización sea conforme a los usos honrados

Que, adicionalmente, el inciso 3) de dicho artículo dispone que la utilización referida en el párrafo precedente deberá mencionar la fuente y el nombre del autor, en caso de que ese nombre figure en tal fuente.

Que, en idéntico sentido, el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) (1996), con las declaraciones concertadas relativas al Tratado adoptadas por la Conferencia Diplomática y las disposiciones del Convenio de Berna (1971) y de la Convención de Roma (1961), mencionadas en el Tratado Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, aprobado a través de la mencionada Ley N° 25.140, reconoce, mediante su Preámbulo, la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas y los intereses del público en general, en particular en la educación, la investigación y el acceso a la información.

Que, por su parte, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) (1996) con las declaraciones concertadas relativas al Tratado adoptadas por la Conferencia Diplomática y las disposiciones del Convenio de Berna (1971) mencionadas en el Tratado Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, aprobado por la Ley citada con anterioridad, también reconoce, a través de su Preámbulo, la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general, en particular en la educación, la investigación y el acceso a la información, de la forma en que ello se ve reflejado en el mentado Convenio de Berna.

Que, en tal entendimiento, los dos tratados previamente mencionados receptan, sustancialmente y en los términos de las declaraciones concertadas que allí se detallan, las disposiciones mencionadas respecto del Convenio de Berna.

Que, a partir de una interpretación armónica y teleológica de las normas citadas puede advertirse que el Programa impulsado encuentra sustento legal en las excepciones respecto de los derechos de autor, de intérpretes o de ejecutores reseñadas, con los alcances allí previstos.

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, como medida excepcional y durante el referido plazo de suspensión del dictado de clases presenciales, resulta oportuno crear el mencionado Programa "CUENTOS QUE VIAJAN" en el ámbito educativo de la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar una adecuada continuidad de la actividad educativa, sujetando su implementación a los términos de la normativa vigente en la materia, reseñada precedentemente.

Que, en miras de llevar a cabo el mentado Programa, es conveniente autorizar a las Direcciones Provinciales involucradas en el mismo, a reproducir en las plataformas digitales de la Cartera Educativa Provincial aquellas obras literarias previamente preseleccionadas, que serán interpretadas con la colaboración gratuita de lectores y lectoras, para ser destinadas a las alumnas y alumnos de los Niveles correspondientes a dichas dependencias.

Que, asimismo y a efectos de la implementación del Programa creado por la presente, es preciso facultar a la Subsecretaría de Educación, para que, en el marco de sus competencias, dicte aquellas medidas complementarias y/o reglamentarias a la presente.

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.688 y por los Decretos N° 132/20 (ratificado por Ley N° 15.174), N° 203/20 y sus consecutivas prórrogas.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE**



**CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear el Programa "CUENTOS QUE VIAJAN", en el ámbito educativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Programa creado por la presente Resolución tiene por objeto la selección de diversas obras literarias de autores y autoras nacionales y de otros países, a ser interpretados con la colaboración gratuita de lectores y lectoras, para ser difundidos por intermedio de los docentes correspondientes y de la utilización de las plataformas digitales de la Dirección General de Cultura y Educación, a los estudiantes de los Niveles de Educación abarcadas por la presente.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Subsecretaría de Educación la confección del listado de las obras literarias a ser seleccionadas en el marco del programa aprobado por la presente, así como también la elaboración de la nómina de los intérpretes que representen dichas obras a los destinatarios del referido Programa, dejando establecida como condición que tales intérpretes deben renunciar expresamente a exigir pago alguno por la labor descrita.

ARTÍCULO 4º. Autorizar, como medida excepcional y en el marco del Programa aprobado por el artículo 1º, a las Direcciones Provinciales dependientes de la mencionada Subsecretaría involucradas en el Programa aprobado por la presente, a reproducir en las plataformas digitales de la Dirección General de Cultura y Educación, las interpretaciones de obras literarias conforme lo indicado en el artículo previo, destinadas a los alumnos de los niveles citados precedentemente del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Encomendar a las Direcciones Provinciales referidas en el artículo previo a desarrollar las gestiones vinculadas a la obtención de las interpretaciones de las obras literarias propuestas en los términos previstos por la presente.

ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Subsecretaría de Educación el dictado de las normas complementarias y/o reglamentarias de la presente respecto de las obras literarias propuestas por las mencionadas Direcciones Provinciales de los correspondientes Niveles Educativos, de las personas encargadas de interpretarlas y de las demás medidas que sean necesarias a efectos de la implementación del Programa aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 7º. Establecer que las disposiciones de la presente Resolución tendrán vigencia durante el plazo de suspensión del dictado de clases presenciales establecida mediante la Resolución N° 554/20 y sus prórrogas, dictadas por la Dirección General de Cultura y Educación y/o por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8º. La presente deberá ser refrendada por las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos humanos y de Planeamiento, respectivamente.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos, de Educación y de Planeamiento. Notificar a las correspondientes Direcciones Provinciales dependientes de la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Junio de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-12839347-GDEBA-DSTAMMPGYDGSP por el cual tramita la aprobación de la "GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN HOGARES DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO" y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (Covid-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado mediante Ley N° 15.174 y modificado por Decreto N° 434/2020, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que por Ley N° 15.165 se declara el estado de Emergencia Social en Violencia de Género, autorizando al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el marco las acciones necesarias para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad, a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias, priorizando entre las líneas de acción previstas por la ley, la de fortalecer la Red de Hogares Integrales articulando las intervenciones entre las distintas jurisdicciones;

Que la emergencia sanitaria en el marco de la Pandemia COVID-19 exige tomar medidas específicas en relación con el ingreso, permanencia y salida de Hogares Integrales que albergan a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos;

Que según lo establecido por DECRE-2020-45-GDEBA-GPBA, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual se encuentra facultado para revisar, actualizar, normativizar y monitorear los Hogares de Protección Integral públicos, privados y comunitarios con asiento en la Provincia, que formen parte de la Red Provincial de Hogares de Protección Integral;

Que a su vez, compete al Ministerio de Salud entender en el diseño e implementación de la política sanitaria provincial y vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud;

Que en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y en base a sus competencias, el Ministerio de Salud ha elaborado un Protocolo para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral obligatorias para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen

sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires, aprobado mediante RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP;  
Que resulta necesario impulsar una única estrategia provincial para el abordaje de las violencias por motivos de géneros, en el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19, y en particular en los Hogares de Protección Integral para víctimas de violencia por razones de género;  
Que con esa finalidad es indispensable adoptar una Guía de actuación consensuada, aplicable a los dispositivos que conforman la Red Provincial de Hogares de Protección Integral;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;  
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4, 28 y 30 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD Y LA MINISTRA DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTICULO 1º: Aprobar la "GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN HOGARES DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO" que como Anexo Único (IF-2020-13501856-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la aplicación de la Guía aprobada por el artículo 1º será obligatoria en todos los dispositivos que conformen la Red Provincial de Hogares de Protección Integral a partir del dictado de la presente y en tanto continúe la Emergencia Sanitaria COVID-19.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, pasar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO 66405fbc633912e208d90fee1a669e1986d27c978eac12ddb7a413f1dc92fa6

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MTGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 27 de Junio de 2020

**VISTO** el EX-2020-13501259-GDEBA-DSTAMTGP, la Ley Nacional N° 26.743, las Leyes Provinciales N° 10.430, N° 14.783 y N° 15.164, los Decretos N° 1473/2019, N° 45/2020 y N° 74/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.743 estableció las condiciones jurídicas y administrativas para que sea reconocido y garantizado el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad, y en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acrediten su identidad;

Que la Ley Provincial N° 14.783 establece que el sector público de la Provincia de Buenos Aires debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, y establecer reservas de puestos de trabajo para ser exclusivamente ocupados por ellas;

Que conforme el artículo 2º de la Ley N° 14.783 el cupo alcanza a todo el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos;

Que el establecimiento del cupo laboral referido constituye una medida de acción afirmativa que el Estado adopta con vistas a revertir una situación de exclusión y discriminación estructural basada en el prejuicio contra las personas travestis, transexuales y transgénero;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus objetivos promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público, con fundamentos en la no discriminación y en el derecho de toda persona al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género;

Que el Decreto 1473/19, en su artículo 2º, designó Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.783 a la entonces Secretaría de Derechos Humanos y al Ministerio de Trabajo, o la repartición que en el futuro las reemplace, quienes dictarán las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que en virtud de la creación por la Ley Provincial N° 15.164, y conforme el Decreto N° 45/2020, le corresponde al Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual intervenir en todas las cuestiones relativas a las políticas de géneros, absorbiendo las unidades orgánico-funcionales de la ex Secretaría de Derechos Humanos. En particular, a través de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, le corresponde promover el cumplimiento de la Ley Provincial N° 14.783 y su reglamentación;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 74/2020, el Ministerio de Trabajo -a través de la Subsecretaría de Empleo- tiene entre sus acciones la de diseñar y promover políticas de empleo tendientes a remover las barreras en la inserción laboral de las personas vulnerables y -a través de la Subsecretaría de Relaciones de Trabajo- la de articular y coordinar políticas con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad sexual para promover la igualdad de



género en el ámbito laboral;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Anexo Único del Decreto N° 1473/2019 debe constituirse por resolución conjunta una Comisión Técnica Mixta integrada por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, que será presidida por el primero, y que intervendrá en el procedimiento para cubrir vacantes bajo la Ley N° 14.783 y monitoreará el cumplimiento del cupo laboral trans;

Que la creación de una Comisión Técnica Mixta que monitoree el cumplimiento del cupo laboral trans se constituye en una herramienta normativa que supone un avance sustantivo en la igualdad jurídica, con miras a garantizar la igualdad efectiva, el respeto y la inclusión social y laboral del colectivo trans y permitirá contar con una herramienta fundamental para el logro del objetivo de igualdad real de oportunidades en el empleo público que en política de empleo se ha fijado el Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo y la Asesoría General de Gobierno han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1473/19, N° 45/2020 y 74/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MINISTRA  
DE MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTICULO 1º.** Crear una Comisión Técnica Mixta, que tendrá a su cargo intervenir en el procedimiento para cubrir vacantes bajo la Ley N° 14.783 y monitorear el cumplimiento del cupo laboral del uno por ciento (1%) de la totalidad del personal del sector público de la Provincia de Buenos Aires, por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para los cargos que se traten, y establecer reservas de puestos de trabajo para ser exclusivamente ocupados por ellas.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que la Comisión Técnica Mixta estará integrada por (2) representantes titulares y dos (2) suplentes del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y será presidida por el primero. Los representantes serán designados por resolución de cada Ministerio.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la Comisión Técnica Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) dictar su reglamento de funcionamiento;
- b) analizar las barreras u obstáculos existentes para la efectiva inserción laboral de las personas transexuales, transgénero y travestis;
- c) proponer a las autoridades respectivas los cambios normativos y/o legislativos necesarios para remover esas barreras u obstáculos;
- d) establecer estrategias de intervención conjunta;
- e) establecer el mecanismo de consulta con las organizaciones representativas del sector, así como con las Organizaciones Sindicales;
- f) establecer el procedimiento para la cobertura de vacantes en miras al cumplimiento del cupo laboral trans;
- g) requerir información a los entes obligados por la citada ley;
- h) elaborar informes, recomendaciones e intimaciones a los entes obligados;
- i) realizar de oficio el cálculo de las vacantes a cubrir en un ente obligado en particular, en caso de corresponder;
- j) establecer los mecanismos para el monitoreo y evaluación del cumplimiento del cupo laboral trans

**ARTICULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Mara Ruiz Malec**, Ministra

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 177-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-1675/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó unapresentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de las sucursales de Daireaux, Hipólito Irigoyen, Bolívar, Tapalqué y distritos aledaños de su área de concesión, el día 18 de octubre de 2017, con los números de casos M113689, M113677, M113683, M113690, M113764 y M113787, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que a tal efecto expresa la Distribuidora que: "El fenómeno de viento que afectó, durante la tarde del 18 de octubre de 2017 en los partidos de Daireaux, Hipólito Irigoyen, Bolívar y Tapalque se calificó como tormenta severa con posibles tornados, ello conforme fuera calificado por profesionales de ciencias meteorológicas, que inspeccionaron la zona para determinar el tipo e intensidad del fenómeno meteorológico durante el día 18 de octubre de 2017." (fs. 26/29);

Que la Concesionaria presenta como prueba documental: planilla con detalles de interrupciones (f. 30), informe elaborado por la Dra. en Ciencias Meteorológicas María Luisa Altinger de Schwarzkopf (fs. 32/56), e informe de homologación emitido por el Servicio Meteorológico Nacional (f. 31);

Que consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e

informó que: "... resulta destacable la diligencia puesta de manifiesto en cuanto a los tiempos de reposición del servicio, situación esta evidenciada en que del total de usuarios involucrados (aproximadamente 17.000) el 98% de los mismos fue normalizado dentro del plazo de 12 horas, en tanto que el grado de normalización para el plazo de 24 horas alcanzó el 99,9 % de los usuarios afectados ..." (f. 58);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y que en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (fs. 59/61);

Que en efecto, el informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional (f.31), concuerda con las conclusiones de la Dra. Altinger de Schwarzkopf en el punto 5 de su informe, la que expone que: "El fenómeno meteorológico severo que, en la primeras horas de la tarde del 18 de octubre de 2017 provocó daños en el sistema de distribución de energía eléctrica en las inmediaciones de Pirovano se calificó como tormentas severas alienadas de Noroeste a Sudoeste con posibles tornados que produjeron a lo largo de sus trayectorias daños de Pirovano. Fenómeno severo del 18 de octubre de 2017.", "...Intensidad F1 y F2 de Escala Fujita. La velocidad de las ráfagas máximas provenientes del sector Oeste que impactaron sobre el sistema de distribución en las inmediaciones de Pirovano se estima entre 160 y 180 Km/h. La zona general de daños se extiende con un ancho medio de unos 15 Km desde el Partido de Daireaux hasta el Partido de Tapalqué a lo largo de 250 Km con una orientación general de Oeste-sudoeste a Este-nordeste" (fs. 36/38);

Que, de tal modo, la Distribuidora acredita que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78);

Que además consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico, resulta suficiente para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo. 3.1 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de las sucursales Daireaux, Hipólito Irigoyen, Bolívar, Tapalqué y distritos aledaños de su área de concesión, el día 18 de octubre de 2017 con los números de casos M113689, M113677, M113683, M113690, M113764 y M113787, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 998

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 178-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 0251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3056/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D

producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis...”;  
Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;  
Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de “Declaración Jurada”, sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor –y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...”;  
Que, continúa expresando que “...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis...”;  
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en su intervención de fs. 4/6, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;  
Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 0251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;  
Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 998

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 179-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 0251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3052/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que: “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis...”;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de “Declaración Jurada”, sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor –y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...”;

Que, continúa expresando que “...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones correspondientes para el periodo bajo análisis...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/6, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 0251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.  
ACTA N° 998

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 180-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Disposición CAU N° 226/18, lo actuado en el Expediente N° 2429-1750/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 226/18, obrante a fojas 39/47;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo interpuesto por el usuario Oscar Eduardo GERDING RISSO, NIS N° 123654001, Sucursal Mercedes, (...) contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), pordaños en artefactos eléctricos ocurridos el día 8 de diciembre de 2017..." (fs. 34/37);

Que mediante el ARTÍCULO 2° de dicha Disposición se le ordenó a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario Oscar Eduardo GERDING RISSO, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9°, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 7 de enero de 2019 (f. 38), la Distribuidora cuestionó la misma el 22 de enero de 2019 (f. 39);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 5° de la Disposición CAU N° 226/18, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los diez (10) días de notificada la citada Disposición;

Que atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora, atacó la Disposición CAU N° 226/18 solicitando su revocación, por considerar que no resulta ajustada a derecho;

Que entre sus argumentos, señala que el usuario presentó el reclamo ante el OCEBA antes de vencer el plazo de respuesta con el que contaba la Distribuidora para resolver y que no pudo concluir el reclamo previo por falta de documentación que el reclamante debía entregar, por ello entiende que la iniciación del trámite no obedeció a una falta de respuesta ni a una violación a la normativa consumeril en general y en particular a los derechos que asisten al usuario (fs. 39/47);

Que, asimismo, entiende que es ilegítimo el acto administrativo plasmado en la Disposición por presentar cuestiones tales como: "Vicio en la causa" ya que los antecedentes de la decisión deben encontrarse legalmente acreditados en el procedimiento previo al acto y eso no ocurre, y también "ausencia de determinación del hecho imputable a la prestadora"



cuando expresa que: "...el Organismo resolvió en clara violación a lo dispuesto por el art. 67 inc. "f", por cuanto el eventual daño sufrido en los artefactos del usuario no ha obedecido a un hecho jurídicamente imputable a esta Distribuidora..." y que "...No se registraron anomalías en el alimentador 1 que abastece el suministro del usuario en la fecha indicada...";

Que agrega al respecto, que la Disposición se dictó mediando a su criterio, una incorrecta apreciación de los antecedentes fácticos, inexistencia de configuración de los presupuestos de responsabilidad, ausencia de causalidad y del factor de atribución legal, error en la interpretación del derecho aplicable al caso habiéndose incurrido en un absurdo;

Que en tal sentido, entiende que "...el acto en crisis resulta nulo de nulidad absoluta" y solicita se haga lugar al recurso impetrado, revocando la Disposición N° 226/2018 por contrario imperio...";

Que habiendo emitido opinión el Centro de Atención a Usuarios (CAU) a foja 33 y en el proyecto de Disposición de fojas 29/32, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en su intervención de fs 49/52, estimó que la Disposición CAU N° 226/18, está consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que asimismo señaló que, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 226/18, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que al respecto, entendió que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág. 548);

Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición CAU N° 226/18 actuó dentro del marco de su competencia y el acto no se encuentra afectado en sus elementos;

Que a mayor abundamiento, cabe decir que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico, está basado en una activa principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c, de la Ley N° 11.769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario...";

Que cabe resaltar que prevalece el principio establecido en el Artículo 3° de la Ley 24.240, esto es el "in dubio pro consumidor", derivado del antiguo principio romano conocido como "favor debilis", que se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;

Que este principio implica que, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional (Art. 42), Const. Prov. (art. 38), Ley 11769 y su Dec. Regl. 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que la Ley 11769 define en su Art. 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);

Que entre esos objetivos, establece: "Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV..."; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: "Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11769 y sus modificatorias (TO según Decreto N° 1868/2004)...";

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) fue creado por el artículo 6 de la Ley 11769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el artículo 62, se encuentra la de "defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el cap. XV (inc. a)"; y la de "intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)";

Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incs. e) y f): "efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los



concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos”, y “ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación”;

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que, en cuanto a lo solicitado en el punto VI. 2. de la pieza recursiva, corresponde decir que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en el recurso;

Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, se estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 226/18;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), contra la Disposición CAU N° 226/18.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y al usuario Oscar Eduardo GERDING RISSO. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

ACTA N° 998

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 181-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 0251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3058/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancia las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que: “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis...”;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas comerciales del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de “Declaración Jurada”, sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor –y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...”;

Que, continúa expresando que “...De acuerdo a lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/6, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 0251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado

conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el periodo comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTAALTA LIMITADA.  
Cumplido, archivar.

ACTA N° 998

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

# Disposiciones

## DISPOSICIÓN N° 84-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2020

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2020-09257979-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 44/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0055-CME20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de coffe break, y

### CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/7, 12 y 25/27, mediante la cual la Dirección de Ceremonial, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil (\$ 3.564.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones);

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-351-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-11776261-GDEBA-DPREMSGP -orden 41/42-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0055-CME20 -orden 44-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada y/o aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

## DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 44/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0055-CME20), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de coffe break, propiciado por la Dirección de Ceremonial y con destino a la misma, por el término comprendido a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, con un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil (\$ 3.564.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2020-13378761-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 44/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0055-CME20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones), a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 3.564.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 44/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0055-CME20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada y/o aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección de Ceremonial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora

## ANEXO/S

ANEXO [9525c0d6c0226412b556352635c43cc42653253cc4db038483665d508fd2a2ac](#)

[Ver](#)

## DISPOSICIÓN N° 28-HIJAEMSALGP-2020

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2020

**VISTO**, la necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a Licitación Privada 18/20 - EX-2020-9872270-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la Adquisición de alimentos (carnes rojas) con destino a este Establecimiento con opción a ampliación Art. 7 de la legislación vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por razones del límite del importe para licitar, el periodo de esta compra es por tres (3) meses, con opción a ampliación por igual término.

Que la compra solicitada fue autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E

Que el gasto a erogar corresponde a la cuenta RENTAS;  
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de compras a gestionar el trámite de Licitación Privada nº 18/20, EX-2020-9872270-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la adquisición de alimentos (carnes rojas) por un importe estimado de pesos: Dos millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos diecisiete con 60/100 (\$2.736.417,60-) , por un período de consumo de tres (3) meses con opción a ampliación igual término, por los motivos expuestos en el considerado de la presente.

ARTÍCULO 2º- Erogar, de la partida 2 de RENTAS la suma de pesos detallada anteriormente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

**Maria Rosa Riva Roure**, Directora.

**DISPOSICIÓN N° 320-HIEACSJDMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2020

**VISTO:** El expediente EX-2020-11567909-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Catéteres p/ablación y Otros, solicitados por el Servicio de Cardiología, y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos, detallados en el Formulario de Requerimiento N° 456762, para cubrir las necesidades hasta Diciembre del 2020, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a orden 4, consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el justiprecio del gasto total asciende a la suma de pesos: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS. (\$4.271.200,-).

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVO DEL H.I.E.A y C.  
SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1ero: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°14/20, por lo expuesto en el considerando, con arreglo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos.

ARTÍCULO 2do: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1 y conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 3ro: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art. 7 inc. b y f de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4to: Designar a los agentes Marta Genes Peralta, y Julián Sánchez, Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado.-

ARTÍCULO 5to: Designar a la Dra. María Elena Daglio, Dr. Francisco Bertolotti y la Sra. Julita Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6to: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Compras y Contable respectivamente. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

# Licitaciones

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Proceso N° A0KG000000-0020-LPU19

POR 5 DÍAS - Asunto: Adecuaciones Varias en Edificio sede Centro de Adiestramiento Canino.

Lugar de Ejecución: Guayaquil 142 esquina Godoy Cruz, Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 663.215,14 - Publicación Circular Nro. 4 con respuestas a consultas efectuadas y

modificación al cronograma de fechas del proceso.

Fecha de Apertura: 21/07/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Consultas, Presentación de Ofertas y Apertura - mediante Portal de Compras AFIP:

<https://afipcompras.afip.gob.ar/>.

Expediente N° EX-2019-00171478-AFIP-DVGECE#SDGADF.

jun. 25 v. jul. 1°

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0042-LPU20**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0042-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Medicamentos con destino al Banco de Drogas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de \$ 76.574.910,86 autorizado por RESO-2020-196-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 23/06/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 15 de julio del 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-04070111-GDEBA-BDMSALGP.

jun. 26 v. jun. 30

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE**

### **Contratación Directa N° 10/2020**

POR 3 DÍAS - Expediente N° 048-22-20, para 2da Etapa de Cubierta en EP N° 23 (La Delfina).

Presupuesto Oficial \$ 2.041.386,85.

Plazo de Ejecución: 90 días.

Apertura de las ofertas: Día 10/07/2020.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura y Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er piso, hasta el día y hora fijados para dicha propuesta.

Para consultas sobre bases y condiciones dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358- 442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico [ce048@abc.gob.ar](mailto:ce048@abc.gob.ar)

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

jun. 26 v. jun. 30

## **MUNICIPALIDAD DE BRAGADO**

### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2020 referente a la Adquisición 20.000 litros de Nafta 95 octanos, 10.000 litros de Nafta 97 octanos, 15.000 litros de Gas-Oil grado 2, 45.000 litros de Gas-Oil grado 3, todos con despacho en surtidor, atención las 24:00 horas; más 90.000 litros de Gas-Oil grado 2 a granel con Entregas Parciales en las diferentes Dependencias Municipales del Partido de Bragado; para la Flota de Vehículos de esta Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 10.640.000.- (Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta Mil).

Fecha de Apertura de Ofertas: 20/07/2020 en el Salón Blanco ExCombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 30/06/2020 al 17/07/2020 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de Oferta: Hasta el 20/07/2020 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$ 1.000,00.

Expte. N° 4014-1175/20,

jun. 26 v. jun. 29

## **MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**

### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 3 DÍAS - Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Hospital Municipal de San Cayetano.

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 24 de julio de 2020 - 11:00 horas.

Acto de Apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, avenida San Martín N° 438.

Presupuesto Oficial: \$ 5.353.177,59.

Consulta y Retiro de Pliegos: Del 26 de junio de 2020 hasta las 13:00 del 20 de julio de 2020 en Oficina de Compras, avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal: N° 4103-60/2020 - Decreto N° 659/2020.



jun. 26 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 18/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2020 por el cual se solicita Contratar el Servicio de Soporte y Mantenimiento de todo el Parque Informático y Telefónico del Municipio de Pilar con el propósito de dar respuesta en tiempo y forma a las necesidades del Municipio, de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, de conformidad a las necesidades de la Subsecretaría de Modernización y Sistemas del Municipio del Pilar.

Apertura: 24/07/2020.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 4084/20 - Decreto N° 1048/20.

jun. 26 v. jun. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**Licitación Pública N° 39/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Edificio Municipal para el Funcionamiento de Escuela de Educación para Adultos N° 702".

Fecha de Apertura: 23-07-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 3.600.

Presupuesto Oficial: \$ 7.251.309,15 (Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Nueve con 15/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1391 de fecha 19 de junio del 2020 - Expediente 74.883/20.

jun. 26 v. jun. 29

**MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

**Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la red Vial Municipal de este Partido de Rojas y a las Rutas y/o Caminos componentes a la Red Vial Provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquetas.

Valor del Pliego: \$2.000,00.

Compra y Consulta de Pliegos: En Oficina de Compras, desde 29/06/2020 hasta el 15/07/2020, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de Propuestas: El día 17/07/2020, hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

Apertura de Propuestas: El día 17/07/2020, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

Expediente N° 414/2020 - Decreto N° 445/2020.

jun. 26 v. jun. 29

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Licitación Pública Nacional N° 2/2020**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL- 2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la "Provisión de PAC para las Plantas Potabilizadoras".

Consulta de Pliegos: Desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata, previa solicitud.

Compra de Pliegos: Retiro desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata, previo pago de su valor mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de ABSA.

Consultas para Compra: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del Pliego: \$274.448,29- más IVA.

Presentación de las Ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 14 de julio de 2020 hasta las 11:00 hs.

Acto de Apertura de las Ofertas: El día 14 de julio de 2020 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. Domicilio: calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Tel: + 54 9 11 4174-1120 Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jun. 26 v. jun. 30

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Pública Nacional N° 4/2020**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL- 2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la "Provisión de Cloruro Férrico para las Plantas Potabilizadoras".

Consulta de Pliegos: Desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata.

Compra de Pliegos: Retiro desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata, previo pago de su valor mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de ABSA.

Consultas para Compra: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del Pliego: \$87.081,98- más IVA.

Presentación de las Ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 14 de julio de 2020 hasta las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 14 de julio de 2020 a las 13:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. Domicilio: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Tel.: +54 9 11 4174-1120 Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jun. 26 v. jun. 30

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 9/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 9/2020 - Expediente N° EX-2020-08338403-GDEBA-DGYCMJYDHGP - Proceso de compra N° 154-0054-LPU20, para la adquisición de huevos de gallina, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-470-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y hora de apertura de ofertas: 8 de julio de 2020 hasta las 12:00 hs.

jun. 29 v. jun. 30

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 44/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0055-CME20**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 44/2020, Expediente N° EX-2020-9257979-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0055-CME20), encuadrada en el artículo 18 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Cofee Break, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones). Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 3 de julio de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-84-GDEBA-DGAMSGP.

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Contratación Directa N° 12/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa para Contratar un Servicio de Vigilancia Física Privada en las Instalaciones del

Predio Judicial D.I.M.A, sito en la intersección de la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 2757, Colectora del Acceso Oeste, José Figueroa Alcorta y Gurruchaga de la localidad de Boulogne Sur Mer, Departamento Judicial de San Isidro.  
Las propuestas deberán confeccionarse en forma digital y presentarse, hasta el 6 de julio de 2020 a las 12:00 hs., en la dirección de correo electrónico contrataciones-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar. No se recibirán ofertas en formato papel.  
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:  
[www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp)  
Presupuesto Mensual Estimado: 1.842.048.  
Expte. 3003-656/20

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 143/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 143 /2020, Expediente N° 143 /2020, por Instalación Eléctrica - Técnica 1.  
Fecha de Apertura: Día 2 de Julio de 2020 - 11:30 horas.  
Presupuesto Oficial: \$ 603.375.23.-  
Fecha de Venta de Pliegos: 30 de junio de 2020.  
Hora de Venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del Pliego: \$ 1206.75.  
Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 144/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 144 /2020, Expediente N° 144 /2020, por Carpintería - Albañilería- EP 5  
Fecha de Apertura: Día 2 de julio de 2020 - 11:30 horas.  
Presupuesto Oficial: \$ 1.822.438.95.-  
Fecha de Venta de Pliegos: 30 de junio de 2020  
Hora de Venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del Pliego: \$ 3644.87.  
Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 145/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 145 /2020, Expediente N° 145 /2020, por Inst. Eléctrica - Sanitaria - Albañilería - Jardín 907.  
Fecha de Apertura: Día 2 de julio de 2020 - 11:30 horas.  
Presupuesto Oficial: \$ 1.164.788.72.-  
Fecha de Venta de Pliegos: 30 de junio de 2020.  
Hora de Venta: 10:00 a 12.30 hs.  
Monto del Pliego: \$ 2330.  
Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 146/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 146 /2020, Expediente N° 146 /2020, por Instalación Sanitaria - Cubierta - Jardín 926  
Fecha de Apertura: Día 2 de julio de 2020 - 11:30 horas.  
Presupuesto Oficial: \$ 1.364.168.19.  
Fecha de venta de Pliegos: 30 de junio de 2020 - Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del Pliego: \$ 2728.33.  
Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 147/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 147 /2020, Expediente N° 147 /2020, por Albañilería - Carpintería - Gas - EES 26

Fecha de Apertura: Día 2 de julio de 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: 4.990.646.15.

Fecha de Venta de Pliegos: 30 de junio de 2020

Hora de Venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego \$ 9981.29.

Los Pliegos Podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 148/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a licitación Privada N° 148 /2020, Expediente N° 148 /2020, por Instalación Sanitaria EP 18

Fecha de Apertura: Día 2 de julio de 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 564.676.98.-

Fecha de Venta de Pliegos: 30 de junio de 2020

Hora de Venta: 10:00 a 12.30 hs.

Monto del Pliego: \$ 1129.35.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 149/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 149 /2020, Expediente N° 149 /2020, por Cieloraso - Inst. Eléctrica - Pintura - EES 19

Fecha de Apertura: Día 2 de Julio de 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 562.503.82.-

Fecha de Venta de Pliegos: 30 de junio de 2020

Hora de Venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$ 1125.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 150/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 150 /2020, Expediente N° 150 /2020, por Carpintería - Albañilería - EES 22.

Fecha de Apertura: Día 2 de julio de 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 581.333.51.-

Fecha de Venta de Pliegos: 30 de junio de 2020.

Hora de Venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$ 1162.66.-

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 151/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 151 /2020, Expediente N° 151 /2020, por Inst. Eléctrica - Sanitaria - EP 23.

Fecha de Apertura: Día 2 de julio de 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 516.639.72.-

Fecha de Venta de Pliegos: 30 de junio de 2020

Hora de Venta: 10:00 a 12.30 hs.

Monto del Pliego: \$ 1033.27.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 152/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 152 /2020, Expediente N° 152 /2020, por Inst. Eléctrica - CFP 401

Fecha de Apertura: Día 2 de Julio de 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.670.168.34.-

Fecha de Venta de Pliegos: 30 de junio de 2020

Hora de Venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$ 3340.33.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 14/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 14/20, referente a la Adquisición de Catéteres p/ Ablación y Otros, solicitado por el Servicio de Cardiología del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios del partido de La Plata.

Apertura de propuestas: día 03/07/2020 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Expediente: EX-2020-11567909-GDEBA-HIEACSJDMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

**Licitación Privada por Rentas N° 18/2020**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de Apertura el día 3 de julio de 2020, a las 9:00 hs., para la Licitación Privada por Rentas N° 18/2020, por la Adquisición de Alimentos (Carnes Rojas) con destino a este Hospital, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661, Témporley, Buenos Aires donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados. El Pliego podrá consultarse además en la Pág. Web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A Esteves - Oficina de Compras Garibaldi 1661, Témporley (1834)

Corresponde EX-2020-9872270-GDEBA-HIJAEMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 19/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 19/20, Expediente N° 40855/20, por Provisión de Concreto Asfáltico dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2020

Hora: 9:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.384.000,00

Valor del Pliego: \$ 7.022,40.

Los pliegos podrán ser consultados [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) y adquiridos entre los días 16 al 24 de julio 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE**

**Licitación Pública N° 1/2020**

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 01/20. Construcción y Concesión de Uso de Área en el Complejo Turístico Ria de Ajó.

Valor del Pliego: \$200.

Retiro del Pliego: Av. Mitre N° 861, Gral. Lavalle, hasta el 31 de julio de 2020.

Presentación de Ofertas: Hasta 31 de julio de 2020 a las 10:00 hs. por Mesa de Entradas, Municipalidad de General Lavalle, Av. Mitre N° 861, General Lavalle.

Apertura de Sobres: 31 de julio de 2020, 12:00 hs., en Palacio Municipal de General Lavalle, Av. Mitre N° 861, General Lavalle.



Expediente Administrativo N°4045-2696/18

Los pliegos para consulta se encuentran disponibles en Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

jun. 29 v. jul. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 21/2020  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Cremación de Restos Óseos.

Fecha Apertura: 6 de julio de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 3.176 (Son Pesos Tres Mil Ciento Setenta y Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 390/2020/Int

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

**Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública, para el día jueves 16 de julio de 2020, a las 11:00 hs., para la Contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, A.R.T.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle Carlos Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa (\$ 11.990,00).

Presentación y venta de Pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Expediente N° 4107-1013/20 - Decreto N° 0563 -2020.

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

**Licitación Pública N° 11/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 777/20, y Ordza. N° 5507/202, llama a Licitación Pública N° 11/2020, a fin de Adquirir 2 (dos) Camiones con Caja Volcadora colocada, 0 km. Último Modelo De Producción Vigente, entregando a cuenta precio, Dos Camiones Marca Ford F14000 propiedad del municipio modelos año 1994 y 1995.

Presupuesto Oficial: \$9.600.000,00 (Nueve Millones Seiscientos Mil).

Valor del Pliego: \$1.000,00 (Un Mil).

Expte. Municipal: Letra "O" Num. 3/2020.

Plazo de Entrega: 60 (sesenta) días.

Fecha de Apertura de Propuestas: 24 de julio de 2020, 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hs., o telefónicamente al 02292-451400, int. 154 o 155.

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO**

**Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/20.

Objeto: Adquisición de Hormigón Elaborado H30.

Presupuesto Oficial: \$ 4.900.000,00

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Desde el 26 de junio de 2020 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: Desde el 26 de junio de 2020 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 4.900,00

Lugar y Plazo para la Recepción de Ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 15 de julio de 2020 a las 9:00 horas.

Decreto N° 2020-825-E-MUNINUE-INT. Expte. N°4082-301/20

jun. 29 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 69/2020**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 69/2020

Objeto: Servicio de Residuos Patogénicos

Presupuesto Oficial: \$45.895.200,00

Valor del Pliego: \$458.952,00

Fecha de Apertura: 28/07/2020 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 14 y 15 de julio de 2020. (En la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 21 y 22 de julio de 2020. (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 28/07/2020 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jun. 29 v. jun. 30

**FE DE ERRATAS**

En la página 23 de la edición del viernes 26 de junio próximo pasado, donde se publicó la Licitación Privada N° 02/2020. EXP. INT. 004/2020 se deslizó un error, donde dice "...SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE..." debió decir "... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN SOCIAL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE...".

# Varios

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-27743-81 la Resolución N° 932.841 de fecha 12 de Febrero de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

**RESOLUCIÓN N° 932.841**

VISTO, el expediente N° 2337-27743-81, correspondiente a ANGELERI ANTONIA NILDA si Suc- en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución se acuerda el beneficio de Jubilación a la Sra. Angelen Antonia Nilda, a partir del 01/01/1981, en base al cargo Categoría 6-Personal Técnico (Reg. 36 hs);

Que con fecha 03/03/2006, se produce el fallecimiento de la Sra. Angeleri, precediéndose a dar el Alta transitoria del beneficio de pensión, atento la petición del Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo;

Que por Resolución N° 747515 de fecha 12/06/2013, se Denegó en su artículo 1o el beneficio de Pensión al Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo, declarándose en su artículo 3o legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 04/03/2006 hasta el 01/09/2009, intimándose a los derechohabientes que en el plazo de 10 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto- Ley 9650/80;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del Sr. San Luis, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo; Notificados los herederos mediante Edictos de la deuda mencionada precedentemente, no se han receptado respuesta alguna de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente percibidos por el Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 2°: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas-, a efectos de proceder a confeccionar Título Ejecutivo para actuar por la vía de Apremio; derivándose oportunamente a la Subsecretaría de Ejecución y Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado, en virtud de la deuda declara legítima en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Departamento -Control Legal para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito toda vez que se ha detectado la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, con posterioridad a su fallecimiento, que asciende a la suma de pesos tres mil quinientos veintisiete con 58/100 (\$ 3.527,58).

ARTICULO 4° Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones.Cumplido, dar trámite que por derecho corresponda.

Departamento Realoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Eduardo Santín**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-410461/17 a los derechohabientes de SILVIA CRISTINA CORDONE la Resolución N° 934.585 de fecha 29 de abril de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 934.585**

VISTO el expediente N° 21557-410461/17 por el cual SILVIA CRISTINA CORDONE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a SILVIA CRISTINA CORDONE, con documento DNI N° 11.895.520 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subdirector- Categoría 24-40 hs con 41 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Infraestructura, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2017 hasta el 28 de agosto de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-345405-15 la Resolución N° 935.343 de fecha 20 de mayo de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 935.343**

VISTO el expediente N° 21557-345405-15 por el cual BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, con documento DNI N° 12.966.311, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, y al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTICULO 2°. Dar trámite a fin de verificar si se genera cargo deudor y en su caso, dar trámite para su recupero.-

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a Adecuaciones y Altas. Hecho, remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2918-058599-95 la Resolución N° 931621 de fecha 22 enero de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 931621**

VISTO el expediente N° 2918-058599-95 que trata la situación previsional de CARLOS ANTONIO QUETGLAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 379,524 del 12 de octubre de 1995 se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada al titular a partir del 10 de junio de 1995;

Que posteriormente se advirtió que el titular poseía un beneficio acordado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 10 de enero de 1987, no habiendo sido notificada dicha circunstancia al inicio del trámite jubilatorio;

Que en virtud de lo expuesto, se dio de baja a la prestación del titular, conforme lo actuado a fs. 49 y la Resolución 839.207 obrante a fs. 47/48;

Que el interesado interpuso recurso de revocatoria contra dicha resolución, agravándose de la baja en planillas de pago;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme arts. 86, 89 Y ccs. del Decreto Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994;

Que cabe mencionar que atento el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, no corresponde a este Organismo acordar el beneficio previsional solicitado, teniendo en cuenta la existencia de la prestación acordada por la Caja arriba referida;

Que por lo expuesto, mediante el dictado de la Resolución N° 898,326, se rechazó el remedio recursivo intentado, revocando la Resolución Nro 379,524, denegando el beneficio jubilatorio y declarando legítimo el cargo deudor liquidado a fs. 83/84 que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$ 2,538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 11° de junio de 1995 y hasta que operó la baja en planillas de pago el 30 de abril de 2016;

Que, la resolución mentada en el párrafo anterior no pudo ser notificada al titular de autos toda vez que falleció con fecha 25 de septiembre de 2018, denunciando dicha circunstancia su cónyuge superviviente, la que asimismo, solicita prescripción de la Deuda declarada legítima por haberes percibidos indebidamente, mediante la Resolución N° 898,326, Y efectuando, subsidiariamente, propuesta de pago;

Que, Fenia Noemí Vespasiani, no cuenta con la legitimación activa para realizar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la misma;

Que de lo expresado anteriormente, corresponde, rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el titular de autos contra la Resolución Nro 839,207 de fecha 5 de mayo de 2016, revocar la Resolución 379,524 de fecha 12 de octubre de 1995, Denegar el beneficio de Jubilación, Declarar Legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, rechazar la presentación efectuada por Fenia Noemí Vespasiani

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;  
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por CARLOS ANTONIO QUETGLAS, contra la Resolución Nro 839.207 de fecha 5 de mayo de 2016, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°. Revocar la Resolución nro 379.524 de fecha 12 de octubre de 1995, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 4°. Denegar el beneficio de jubilacion ordinaria solicitado por Carlos Antonio Quetglas, con documento LE 5.014.087, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 5°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$ 2.538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/06/1995 y hasta el 30/04/2016, intimándose a los herederos que en el plazo de 20 días proponga forma de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales contra el acervo sucesorio, y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos que por derecho correspondan a fin del recupero.

ARTICULO 6°. Rechazar la presentación efectuada por Fenía Noemí Vespasiani, con documento DNI N° 2.002.722, por no contar con legitimación activa para realizar dicha presentación.

ARTICULO 7°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 8°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-203089-11 la Resolución N° 926.497 de fecha 16 de octubre de 2019.

**RESOLUCIÓN N° 926.497**

VISTO el expediente N° 21557-203089-11 por el cual MARÍA ESTER AGUILERA, solicita el beneficio de jubilacion ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la titular inicia su tramite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, en lo que respecta a la disminución del porcentaje en el cargo simultáneo;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de jubilacion ordinaria a MARÍA ESTER AGUILERA, con documento DNI N° 10.394.999.-ARTICULO 2°. Liquidar el beneficio a partir del 1o de marzo de 2012 en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, y al 62% de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, ambos con 24 años, y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTICULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2012 y hasta 30/08/2019, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 (\$43.766,11). Intimar a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses



compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-218291-12 la Resolución N° 943.579 de fecha 25 de abril de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 943.579**

VISTO, el expediente N°21557-218291-12 correspondiente a MÉNICA ISABEL NOVO, DNI 11.711.175, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 30/07/2012, en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Rural 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje de la bonificación por ruralidad otorgado provisoriamente, atento los servicios informados por la ex empleadora, motivando deuda liquidada.

Que cabe aclarar, al disminuir la bonificación por ruralidad, disminuye el % de la bonificación Jornada Completa, siendo esta última un porcentaje sobre los conceptos que integran el haber.

Que ello así, se dicta la Resolución n°845334/16 y su modificatoria la n° 853286/18, por las cuales se acuerda el beneficio definitivo de jubilación ordinaria a la titular en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Desfavorable 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un \* desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MÓNICA ISABEL NOVO, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n°12/18).

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-519487-20 la Resolución N° 934.650 de fecha 29 de abril de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 934.650**

VISTO el expediente N° 21557-519487-20 por el cual MARIO RAÚL VALLEJOS, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARIO RAÚL VALLEJOS, con documento DNI N° 11.426.856, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - clase I -36 hs. con- 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Ensenada, el que debía ser liquidado a partir del 2 de diciembre de 2019 hasta el 6 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-420243-17 la Resolución N° 933.916 de fecha 11 de marzo de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 933.916**

VISTO el expediente N° 21557-420243-17 por el cual CARLOS ROBERTO STUDER, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta Nelly Beatriz VELITO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a CARLOS ROBERTO STUDER, con documento DNI N° 10.238.150, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bragado, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2017 hasta el 9 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a Nelly Beatriz Velito, con documento DNI N° 12.754.238.

ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 10 de enero de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Bragado.  
ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).  
ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-244838-13 a los derechohabientes de ESTER GRACIELA FERNANDEZ la Resolución N° 894.914 de fecha 11/07/2018. Asimismo intima a los derecho habientes de FERNANDO JORGE AREN para que dentro del plazo de 20 (veinte) días de notificados procedan a abonar al citado organismo la suma de \$ 2.292.182,88 (pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100), con rínas los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago, conforme a lo establecido en la Resolución N° 894914 que se transcribe seguidamente. La suma indicada debe ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditarlo dicho depósito dentro del plazo de 5 días. Asimismo, en caso de omisión y/o negativa de pago, se los intima para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de notificados procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante de autos y denuncien su radicación dentro del plazo de 10 (diez) de decretada su apertura, bajo apercibimiento, en caso de omisión, de proceder al recupero del crédito conforme a lo establecido en el art. 729 del CPCC de la Provincia de Buenos Aires"

### **RESOLUCIÓN N° 894.914**

VISTO el expediente N° 244838-13 por el cual ESTER GRACIELA FERNANDEZ, Interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);  
Que la titular se agravia de los cargos deudores impuestos en los artículos 2o y 6o del mencionado acto;  
Que en cuanto al fondo de la cuestión, surge de las constancias de autos que por Resolución N° 326078 del 1/08/1991 se le acordó el beneficio jubilatorio al causante -Fernando Jorge Aren-, verificándose que continuó prestando servicios comunes en sede nacional sin haber efectuado la pertinente denuncia ante este Instituto, conforme lo exige el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que se formuló cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el causante;  
Que surge de la intervención del área técnica a fs. 181 que el monto del cargo deudor oportunamente calculado resulta erróneo, correspondiendo su rectificación de acuerdo a lo actuado a fs. 178, debiendo accionar contra la sucesión del causante a los efectos de su recupero;  
Que en relación al cargo deudor por las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, se concluye que las sumas extraídas se relacionan con haberes devengados en vida de aquél, por lo que la deuda impuesta carece de título o causa que lo justifique;  
Que se deberá dar intervención al área técnica a fin de verificar las sumas descontadas;  
Que en cuanto a la declaración de inconstitucionalidad planteada por la recurrente, se entiende que la Administración es incompetente para pronunciarse sobre el particular;  
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1°. Receptar parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por ESTER GRACIELA FERNANDEZ con documento DNIF N° 5.218.085, contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Revocar los artículos 2o, 5o y 6o Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100 (\$ 2.292.182,88) por haberes percibidos indebidamente por el causante desde el 24/11/1989 y hasta 30/09/2008, debiendo intimar de pago a la sucesión del causante.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-113112-08 la Resolución N° 797.712 de fecha 17 de septiembre de 2014. Asimismo se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 30.681,56 (Pesos treinta mil seiscientos ochenta y uno con 56/100 Centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

### **RESOLUCIÓN N° 797.712**

VISTO el presente expediente por el cual ALFREDO RAÚL VAZQUEZ solicita beneficio de pensión, en su carácter de cónyuge supérstite de ISABEL SUSANA CORREA MORALES, jubilada y fallecida el 31 de julio de 2008, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de una auditoría efectuada para detectar beneficios múltiples, se determinó que ISABEL SUSANA CORREA MORALES poseía un beneficio posterior otorgado en el ámbito nacional, resultando legítima la jubilación acordada en el ámbito provincial por ser primar en el tiempo;

Que, sin perjuicio de ello, resulta que la causante continuó en tareas en relación de dependencia desde el 01/10/1989 al 31/01/1994, siendo las mismas de carácter administrativo;

Que, en el caso de autos resulta de aplicación el régimen de incompatibilidad dispuesto en el artículo 60 primer párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994 que establece: “Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes (...)En los casos que existiere incompatibilidad total o limitada entre la percepción del haber de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado que se reintegrare al servicio o continuare en tareas distintas deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia al Instituto de Previsión Social, dentro del plazo de treinta ( 30 ) días corridos a partir de la fecha en que volvió a la actividad o continuó en ella”;

Que, teniendo en cuenta que la denuncia prevista no fue realizada y revistiendo carácter administrativo las tareas de reintegro, se procedió a calcular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994 que asciende a la suma de \$176.697,95;

Que, en cuanto a la solicitud efectuada por Alfredo Raúl Vazquez, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) para acceder al beneficio pensionario incoado;

Que, dada la existencia de deuda con este Instituto, en virtud de la Incompatibilidad en que incurriera la causante, corresponde que se liquide las retroactividades que pudieren corresponder entre la fecha de fallecimiento de la causante (31/07/2008) y la fecha de alta transitoria del beneficio de pensión, disponiéndose que la suma resultante a favor del titular se compense con la deuda que mantiene con este Instituto;

Que, deberá darse intervención a ANSES a efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación jubilatoria de la causante y el pedido de pensión derivada efectuado por el cónyuge supérstite;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello;

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Acordar el beneficio de pensión a ALFREDO RAÚL VAZQUEZ, con documento DNMI N° 4.026.988.

**ARTICULO 2°.** Establecer que el beneficio será liquidado a partir del día 1o de agosto de 2008 y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. menos de 20 secciones con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTICULO 3°.** Incluir el beneficio en planillas de pago de la Sección Magisterio.

**ARTICULO 4°.** Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

**ARTICULO 5°.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y seis con seiscientos noventa y siete centavos (\$176.697,95) por haberes percibidos indebidamente por ISABEL SUSANA CORREA MORALES desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994, convalidándose la afectación del 20% del haber pensionario de Alfredo Raúl Vazquez hasta la cancelación total de lo adeudado. Asimismo se deberá compensar dicha deuda con las retroactividades a liquidarse a favor del titular de autos entre el 31/07/2008 y el 03/10/2008.

**ARTICULO 6°.** Comunicar a A.N.Se.S. del beneficio que se otorga por la presente.

**ARTICULO 7°.** Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones.

**Mariano Cascallares**, Presidente

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-451086-18 la Resolución N° 934.041 de fecha 11 de marzo de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 934.041**

VISTO el expediente N° 21557-451086-18 por el cual MARÍA FERNANDA LACOSTE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Luis Fernandez solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARÍA FERNANDA LACOSTE, con documento DNI N° 20.039.995, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Acordar el beneficio de pensión a JOSÉ LUIS FERNANDEZ, con documento DNI N° 20.039.856.

ARTICULO 3°. Liquidar el beneficio a partir del 16 de agosto de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Aeta^A publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-173781-10 la Resolución N° 934.151 de fecha 11 de marzo de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 934.151**

VISTO el expediente N° 21557-173781-10 por el cual JUAN JOSÉ NASIF, solicita el beneficio de jubilación, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que, posteriormente se agrega planilla de alta transitoria con fecha de comienzo 01/12/2010, en base al 70% el cargo de Profesor 4 Módulos Media - Desfavorabilidad 1, desempeñado en el Organismo mencionado anteriormente;

Que, habiéndose agregado en autos el Código Jubilatorio, toma intervención el Departamento Cómputos, estableciendo que el causante no reunía la cantidad de servicios requeridos en el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, es decir 25 años para acceder al beneficio jubilatorio pretendido;

Que, con fecha 31 de marzo de 2013, se produce el fallecimiento del causante, obrando en autos certificado de defunción;

Que, en consecuencia, se presenta MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio de Pensión en los términos del artículo 34 del Decreto Ley mencionado, habiéndose dado de alta transitoria con fecha 01/04/2013 a la peticionante;

Que, corresponde dejar constancia que la Pensión configura un derecho derivado de la jubilación, considerando que el causante de autos no reunía los recaudos para acceder a una prestación en los términos del artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado por Juan José Nasif y, consecuentemente, el beneficio pensionario solicitado por María Cristina De La Cruz, y declarar legítimo sendos cargos deudores por los haberes percibidos indebidamente;



Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde dejar constancia que con fecha 07/05/2015 se produjo el fallecimiento de María Cristina De La Cruz;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;  
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Denegar el beneficio de jubilación a JUAN JOSÉ NASIF, con documento DNI N° 11.394.704, atento los argumentos vertidos en los considerandos.  
ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de pensión a MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, con documento DNI N° 10.586.625, atento los argumentos vertidos en los considerandos.  
ARTICULO 3°. Practicar el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por Juan José Nasif, desde el 01/12/2010 hasta la fecha de su fallecimiento y a María Cristina De La Cruz desde el 01/04/2013 hasta el 07/05/2015, conforme lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994.  
ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Remitir al Departamento Control Legal atento el ítem IV del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-44902-98 la Resolución N° 900.982 de fecha 10 oct 2018.

**RESOLUCIÓN N° 900.982**

VISTO, el expediente N°2350-44902-98 correspondiente a MARTA ALICIA BRESCIANI, DNI 5.899.521 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución n°428702/99 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base a servicios docentes desempeñados en Colegios Privados.

Que del cruce informático se detecta que la beneficiaria reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebehere, Julio Eduardo" que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del público efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables.

Que habida cuenta el carácter relativo del cese requerido por ley, deviene legítimo el acto administrativo que acuerda el beneficio al titular de autos y por lo tanto no procede su revocación atento ajustarse a derecho. No obstante, en el alcance de fs.109 obra renuncia en dichas tareas a partir del 30/05/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, portodo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 16/07/2016 (fecha de reingreso) al 30/05/2017 (fecha de cese), la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seiscientos con 43/100 (\$92.600,43), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

Que habiendo omitido la beneficiaria denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación.

Que la suspensión preventiva de los haberes jubilatorios no se hizo efectiva.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión pl

Que se ha corrido traslado a la beneficiaria de la deuda presentando propuesta de pago a fs. 1 del alcance citado.

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Mantener firme la Resolución n°428702/99, por ser legítima y ajustada a derecho.

ARTICULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MARTA ALICIA BRESCIANI por haberes percibidos indebidamente durante el período 16/07/2016 al 30/05/2017, la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seiscientos con 43/100 (\$92.600,43), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3º: Rechazar la propuesta de pago efectuada a fs. 1 vta del alcance de fs.109, por resultar insuficiente, considerando el monto de la deuda y su origen, a tenor de lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94) y la Resolución 08/12 del H.D del IPS.

ARTICULO 4º: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 5º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60DL 9650/80.

ARTICULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**Christian Gribaudo**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1º

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-457323-18 la Resolución N° 934.607 de fecha 29 de abril de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 934.607**

VISTO el expediente N° 21557-457323-18 por el cual RICARDO ALBERTO MARTINEZ, solicita el beneficio de jubilación extraordinaria, en los términos de la Ley N° 13.191, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta TERESITA ALICIA MANGNANELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo, del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que fue liquidada la deuda por diferencia de aportes personales para surecupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1º. Reconocer que a RICARDO ALBERTO MARTINEZ, con documento DNI N° 14.393.930, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación extraordinaria equivalente al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Unico de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 21% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón, el que debía ser liquidado a partir del 16 de abril de 2018 hasta el 13 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2º. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3º. Acordar el beneficio de pensión a TERESITA ALICIA MANGNANELLI, condocumento DNI N° 18.400.959.

ARTICULO 4º. Liquidar el beneficio a partir del 14 de marzo de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al 11% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Unico de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 16% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTICULO 5º. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4º. Descontar la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos siete con trece centavos (\$ 32.407,13) en concepto de aportes personales no efectuados por el causante, afectándose el 20% de los haberes pensionarios.

ARTICULO 6º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santin**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1º

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2350-109132-01 la Resolución N° 857.018 de fecha 28 de enero de 2017. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 188.880,07 (pesos ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta con 07/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

**RESOLUCIÓN N° 857.018**

VISTO, el expediente N° 2350-109132-01 correspondiente a PAZOS EDUARDO ANTONIO, en el cual resulta un cargo deudor, y

**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente, se detecta el reingreso a la actividad en tareas remuneradas en relación de dependencia por parte del Sr. PAZOS en la Municipalidad de Morón, incurriendo en la limitación prevista en el Art. 60 del Decreto- Ley 9650/80, por lo que se procede a practicar el correspondiente cargo deudor que asciende a la suma de \$ 298.672,12; el cual es declarado legítimo por medio de la Resolución H.D. N° 702.632, de fecha 4 de Mayo de 2011;

Que con fecha 29/12/2010 se produce el deceso del Sr. Pazos, presentándose la Sra. VERDE HERNANDEZ ROSA MARIA en su carácter de conviviente del causante de autos, solicitando el beneficio pensionario, el cual es otorgado por Resolución H.D. N° 760.476, de fecha 18 de Septiembre de 2013;

Que, posteriormente, por Resolución H.D. N° 800.487, de fecha 22 de Octubre de 2014, se ordena realizar la afectación del 20% de los haberes provisionales de la Sra. Verde Hernandez atento la propuesta de pago efectuada oportunamente;

Que, en consecuencia, se procede a la afectación de los haberes pensionarios a partir del mensual 05/2015, llegándose a descontar hasta el mensual 12/2016, la suma de \$ 43.256,45;

Que del informe de devoluciones bancarias producido por el Banco Provincia se da cuenta de la existencia de extracción de haberes con posterioridad al fallecimiento del Sr. Pazos. Informada de esta situación, se presenta nuevamente la Sra. Verde Hernandez con fecha 13/07/2016, asumiendo la autoría de dichas extracciones y solicitando se le descuenta de su haber las sumas percibidas indebidamente;

Que se procede a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de \$ 28.771,29;

Que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de \$ 284.186,96; monto resultante de la diferencia de la deuda original por haberes indebidamente percibidos por el causante en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 y lo descontado hasta el mensual 12/2016, esto es \$ 255.415,67; sumada la deuda en concepto de extracciones con posterioridad al fallecimiento, que asciende a \$28.771,29;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procederá a la afectación del 20% de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D. del I.P.S. modificada por Resolución N° 09/16 del H.D., correspondiendo la afectación de los haberes para su cancelación la cual se realizará en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N9 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a el cual asciende a la suma de Pesos veintiocho mil setecientos setenta y uno con 29/100 cvos. (\$ 28.771,29), en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. PAZOS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto- Ley 9650/80, la Resolución N° 08/2012 del H.D. del I.P.S. y su modificatoria y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Establecer que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 96/100 evos. (\$284.186,96) atento los argumentos vertidos ut-supra, en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. Pazos (\$28.771,29), y la diferencia entre la deuda original por haberes percibidos indebidamente por el causante y lo ya descontado hasta el mensual 12/2016 (\$255.415,67).

**ARTICULO 3°:** Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTICULO 4°:** Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría  
**Christian Gribaudo**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-217107-12 la Resolución N° 903.082 de fecha 1 de noviembre de 2018. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

### **RESOLUCIÓN N° 903.082**

VISTO, el expediente N°21557-217107-12 correspondiente a SILVIA LILIANA ROJAS, DNI 14.603.185 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 01/04/2012, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria y al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 02 módulos de Enseñanza Superior, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando su anterior intervención.

Que ello así, se dicta la Resolución n°871824/17 por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria de manera definitiva en base a los mismos cargos que venía percibiendo pero disminuyendo el porcentaje del cargo simultaneo.

Que la deuda tiene su origen en la disminución en el porcentaje del cargo simultaneo, toda vez que la beneficiaria declaró servicios (01/02/2002-31/12/2002 ver declaración jurada) que no fueron reconocidos por la ex empleadora.

Que en este entendimiento puede verse, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en los en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello;

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a SILVIA LILIANA ROJAS por haberes percibidos indebidamente por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, que asciende la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73\* de conformidad a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80, lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o - bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-181829-11 a los derechohabientes de VIRGINIA VIOTTO la Resolución N° 923.473 de fecha 04/09/2019. Asimismo intima a los derecho habientes de - Viotto Virginia DNI 0.851.716 - para que dentro del plazo de 20 días de notificados proceda a pagar la suma de \$ 201.988,45 (Pesos doscientos un mil novecientos ochenta y ocho con 45/100 Centavos), procediendo al depósito de dicha suma en la cuenta fiscal N°50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días. En su defecto, dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de proceder al recupero por la vía judicial conforme art. 729 del CPCC.

**RESOLUCIÓN N° 923.473**

VISTO el expediente N° 21557-181829-11 atento la observación formulada por el Fiscal de Estado contra la Resolución N° 833.935 del 25 de febrero de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016 se reconoció el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO al goce del jubilación por Edad Avanzada a partir del 1o de noviembre de 2014, y hasta el 28 de septiembre de 2014, día en que se produce su fallecimiento;

Que el Fiscal de Estad, formula observación contra la Resolución de referencia, entendiendo que no corresponde acordar el beneficio, en virtud del criterio de beneficio único establecido en el artículo 66 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O 1994), estableciendo asimismo que devienen ilegítimos los pagos efectuados a la causante desde el momento en que se dió el alta en planilla de pagos transitorio, correspondiendo en consecuencia practicar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que atento lo planteado precedentemente, la observación formulada por el Fiscal de Estado en los términos del artículo 7647/70, toda vez que la autoridad administrativa podrá anular, modificar, o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de la notificación a los interesados, por lo que corresponde Revocar la Resolución 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, debiéndose denegar el beneficio a la titular de autos, y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el 1o de noviembre de 2010 al 30 de agosto de 2014, fecha en que se produce su deceso;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, por la que fuere reconocido el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO con documento DNI N° 0.851.718, al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de jubilación por edad avanzada a Virginia Viotto con documento DNI N° 0.851.718 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor por la suma de pesos doscientos un mil novecientos noventa y ocho, con cuarenta y cinco centavos (201.988,45). Intimar a los derecho habientes de la titular, para que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el acervo hereditario y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al Fiscal de Estado, atento el dictamen de fojas 86 "in fine" Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-42667-06 la Resolución N° 919.163 de fecha 3 de julio de 2019. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y



Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

**RESOLUCIÓN N° 919.163**

VISTO, el expediente N° 21557-42667-06, correspondiente a ROBLEDO JULIO ALEJANDRO S/Suc., atento el error deslizado al momento de dictar la Resolución N° 748058 de fecha 19 de Junio de 2013 en el cual resulta un cargo deudor y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, en su artículo 1o se declara legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 68/100 (\$ 293.481,68), por haberes indebidamente percibidos por el causante de autos por el periodo; comprendido desde el 01/10/2005 hasta el 10/02/2006, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Así, se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, atento que el periodo del cargo deudor es desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006, correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 7647/70;

En este sentido, corresponde modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058, debiéndose consignar el periodo del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, conforme el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 atento el error involuntario incurrido, debiéndose consignar el periodo del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar. Cumplido siga el tramite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría

**Christian Gribaudo**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-490577/19 la Resolución N° 934.601 de fecha 29 de abril de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 934.601**

VISTO el expediente N° 21557-490577/19 por el cual VALERIA LUCIANA GRECO, solicita el beneficio de jubilacion por invalidez, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde revocar la resolución dictada con posteridad a su fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir en el día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 926916, de fecha 23 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°. Reconocer que a VALERIA LUCIANA GRECO, con documento DNI N° 22.051.269, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilacion por invalidez equivalente al 100% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Alcaide Mayor, con 10 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 8 de septiembre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

**Christian Gribaudo**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436252/18 la Resolución N° 933.972 de fecha 11 de marzo de 2020.

### RESOLUCIÓN N° 933.972

VISTO el expediente N° 21557-436252/18 por el cual MARCELO ENRIQUE GOMEZ, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, no habiendo podido notificarse el causante de la resolución de referencia corresponde revocar la misma;

Que, posteriormente mediante expediente N° 21557-497294/19 se presenta Elba Herminia LABBATE solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1° Revocar la resolución N° 908753 de fecha 6 de febrero de 2019, por los argumentos vertidos anteriormente.-

ARTICULO 2°. Reconocer que a MARCELO ENRIQUE GOMEZ, con documento DNI N° 4.994.170 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, el que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2019 hasta el 22 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 3°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 4°. Acordar el beneficio de pensión a ELBA HERMINIA LABBATE, con documento DNI N° 11.652.540.

ARTICULO 5°. Liquidar el beneficio a partir del 23 de mayo de 2019 en base al 44 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo.

ARTICULO 6°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santin**, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

## EDIFICADORA ALCORTA S.A.

POR 5 DÍAS - Rectificación de convocatoria de fecha 05-11-2019, con motivo de completar el texto publicado anteriormente. En la Ciudad de Moreno, a los 31 días del mes de octubre de 2019, siendo las 10:00 hs., en la sede social de Edificadora Alcorta S.A. sita en Avenida Alcorta número 2862 de la Localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, se constituye el único Presidente de la sociedad, Luis Mario Bianchín, quien declaró abierto el acto y expuso que el objeto de esta reunión es convocar a asamblea para renovar autoridades, por ende se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 05 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y nueva designación por finalización del mandato actual y por el término de dos ejercicios. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

jun. 29 v. jul. 3

# Colegiaciones

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GASTON PETIT BOSNIC domiciliado en calle 122 N° 1466, Berisso, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 8 de junio de 2020. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

## COLEGIO DE MARTILLERO Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ADRIAN MINORU MATSUNOSHITA domiciliado en calle 4 N° 657 piso 8° D Localidad de La Plata, Partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martillero y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 18 de marzo de 2020. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Merlo**. Se hace saber que LUCIA AMERIO, DNI 11.334.731, con domicilio legal en Arequipa 2075 de Ituzaingo, Bs.As. vende a Nestor Osvaldo Landulfo, DNI 20.682.634, con domicilio legal en Pirán 1375 de Ituzaingo, Bs. As. el Fondo de Comercio de Elaboración de Pastas Frescas sito en Aristóbulo del Valle 3707 de Parque San Martin, Merlo, Pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Laura Inés Dutari, Abogada. DNI 11030533.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Chacabuco**. JAVIER ERNESTO BUSTOS, CUIT 20-24137107-8 transfiere el fondo de comercio denominado Gomería Neumabust, sita en la calle Balcarce 326 de Chacabuco, Bs. As., libre de deuda y gravamen.- Reclamos de ley en la calle San Luis 182, Chacabuco, Bs. As. (6740). Hector Osvaldo Alvarez, Escribano.

jul. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Lagomarsino**. En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11867, La Razón Social ZHUANG YUNRUI, CUIT 20-95001920-5. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Supermercado, sito en la calle Av. Constitución N° 3057, Localidad de Lagomarsino, a favor del Sr. Zheng Fen, CUIT 20-95881064-5, bajo el expediente de habilitación N° 2404/09, Cta. Cte.: 17396. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 29 v. jul. 3

# Convocatorias

## PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y para el día 15 de julio de 2020, a las 16:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
  - 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
  - 3) Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
  - 4) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2020 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
  - 5) Consideración del resultado del ejercicio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

jun. 24 v. jun. 30

## CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de julio de 2020 a las 21:00 hs. La segunda convocatoria se

celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
  - 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
  - 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
  - 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2019.
  - 5) Honorarios de Directores.
  - 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
- Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a [hiaconis@clinica-indep.com.ar](mailto:hiaconis@clinica-indep.com.ar). En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

jun. 24 v. jun. 30

## **SANATORIO 9 DE JULIO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de julio de 2020 a las 19:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
  - 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Artículo 234 Inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
  - 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
  - 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2019.
  - 5) Honorarios de Directores.
  - 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.
- Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a [Hyperlink "mailto:hiaconis@clinica-indep.com.ar"](mailto:hiaconis@clinica-indep.com.ar) [hiaconis@clinica-indep.com.ar](mailto:hiaconis@clinica-indep.com.ar). En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

jun. 24 v. jun. 30

## **FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 16 de julio 2020 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida Henry Ford N° 3295, Localidad Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos y el Informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
2. Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes por el término de un Ejercicio.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

En caso de que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga prorrogar (total o parcialmente) las restricciones a la libre circulación de las personas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 y sus prórrogas, la asamblea de accionistas aquí convocada será celebrada mediando la utilización del sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico [lbasile2@ford.com](mailto:lbasile2@ford.com) hasta el día 10 de julio de 2020 a las 17:00 horas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte, de la ley 19.550. El link de acceso al sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings para participar de la reunión será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea, a la dirección de correo electrónico que indiquen en su comunicación de asistencia. En la comunicación de asistencia, los accionistas

deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su jurisdicción; domicilio, con indicación de su carácter. Además, deberán proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, debiendo remitir asimismo copia del documento habilitante, en caso de participar representados por apoderados. Al momento de la votación, cada accionista deberá emitir su voto por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras Cisco Webex Meetings. La Sociedad se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Gustavo Nunes, Presidente. Francisco M. Astolfi, Abogado.

jun. 24 v. jun. 30

## **QUI-PA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Qui-Pa S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 21 de julio de 2020, a las 7:30 horas, en 1° convocatoria y a las 8:30 hs. en 2° convocatoria; en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, Pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la elección de los miembros del Directorio, por el período previsto en el estatuto, o sea por 3 (tres) años, sin perjuicio de la vigencia tácita de los cargos, según dispone el Artículo 257 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 3º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 27, cerrado en fecha 31/12/2019.
- 4º) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo análisis, cerrado en fecha 31/12/2019.
- 5º) Consideración del exceso de los honorarios del punto anterior, según lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 6º) Consideración de la distribución de dividendos y/o utilidades.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Veronica Cecilia Martinez. Abogada.

jun. 24 v. jun. 30

## **SIMPI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 24 de julio de 2020, en primera convocatoria a las 9:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N° 39 y demás documentación indicada en- el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2020.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2020.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 6) Fijación del número de Directores y su designación por el término de tres Ejercicios.
- 7) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.
- 8) Tratamiento fuera de término de los estados contables correspondientes al ejercicio N° 39.

Alberto Saitti, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

## **CARY HARD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Cary Hard S.A., para el 22 de julio de 2020 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Quirno Costa 601, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires (no es la sede social), a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1° del Artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
- 5.- Tratamiento del resultado del ejercicio. Constitución de una reserva facultativa. Aumento del capital social hasta la suma de \$ 7.000.000 mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital y parcialmente de la de resultados no asignados. Emisión de acciones.
- 6.- Aumento de capital social a ser integrado mediante aportes en efectivo por la suma de \$ 1.760.000 con prima de



emisión. Fijación del valor de la prima. Reforma del Art. 4° del estatuto social. Emisión de acciones. Delegación en el directorio de la época de la emisión, forma y condiciones de pago.

7.- Autorizaciones. El Directorio.

Nota: (i) Conforme al Art. 238 de la Ley N° 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en Quirno Costa 601, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas hasta el 16 de julio de 2020, inclusive o por email dirigido a cmrodriguez@caryhard.com.ar. (ii) La asamblea se celebrará fuera de la sede social inscripta. (iii) A los accionistas que comuniquen su asistencia y no puedan asistir con motivo de restricciones de circulación por cuestiones sanitarias se les informará como asistir a la asamblea en forma virtual para lo cual deberán indicar su dirección de email en su comunicación de asistencia. Dr. Ricardo Campodónico, Abogado.

jun. 26 v. jul. 2

## **LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17/07/2020 en la sede social, calle 123 N° 2174 de Berisso, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración Artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/12/2019 y Gestión del Directorio.
- 4) Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación al correo electrónico info@labplasticos.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19550. El Directorio. Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

jun. 29 v. jul. 3

## **LA MONETA CAMBIO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. (Soc. no Comp dentro del Artículo 299), a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la firma en calle Rivadavia 2623 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., para el día 20 de julio de 2020 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:30 hs. en segunda, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Motivos por el cual la Asamblea fue convocada fuera de término.
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2019 y demás documentación del Art. 234 Inc. 1º Ley N° 19.550.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.
- 5) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Franciso Pagano, Presidente.

jun. 29 v. jul. 3

## **AEROMAPA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 25 de julio de 2020, a las 9:00 hs. y 10:00 hs. respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 5) Remuneración del Directorio.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10:00 a 15:00 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad. No Comprendida Art. 299 LSC. Presidente, Luis Alberto Matula.

jun. 29 v. jul. 3

# Sociedades

## IRAZUSTA Y CÍA S.C.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento de fecha 27.12.2001 con firmas certificadas por el notario Alfredo D. Lopez Zanelli CABA, ratificada y pasada a escritura pública con fecha 16.6.2020, esc. 135, not. Guillermo Borgestit. Reg. Dos part. Rivadavia Bs As, el socio comanditado Jorge Luis Irazusta, arg., DNI 16.557.322, CUIT 20-16557322-7, cas. en primeras nupcias con Silvia Graciela Tenazinna, reg. de com. Ganan, nac. 15.05.1963, prod. Agrop., con dom. en Av. Pueyrredón 2409, 4B CABA cedió 395 partes de interés del capital comanditado de Irazusta y Cia. SCA a Norberto José Irazusta, arg. DNI 7.823.727, CUIT 23-07823727-9, cas en primeras nupcias con Marialnes Pascual, reg. comun. de ganan, nac. 22.06.1952, prod. Agrop. Domiciliado en calle San Martín y Alem, América, Part. Rivadavia Bs. As. Abog. Javier J. Arrieguez T° LV F° 191 CALP.

## FIBRAN SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 8/6/20 se reforma el Artículo 3, el que queda si redactado: "Art. Tercero: Objeto: tiene por objeto la realización por sí o por terceros, o asociado a terceros o por acuerdos de colaboración empresaria, las siguientes actividades, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero; Industrial: a) Mediante la preparación de fibras animales, vegetales, artificiales y sintéticas para hilar procesos tales como el desmonte, enriado, macerado, limpieza cardado, peinado y carbonizado; molinaje, hilatura, texturizado, urdido, tejido, fabricación, transformación, elaboración, tratamiento y reciclado de materias primas, de todos los productos y subproductos destinados a la industria textil, tales como lanas, algodones, rayones, sedas poliamidas y toda clase de fibras naturales o artificiales, fabricando, estampando o tiñendo tejidos, telas e hilados. b) Fabricación, instalación, distribución, representación y venta de prótesis, insumos, y equipamiento médico en general, su reparación, calibración, mantenimiento; tratamiento de residuos patogénicos, control e inspección de equipos e insumos médicos en general. Constructora e Inmobiliaria: La construcción de viviendas, edificios y todo tipo de obras públicas o privadas, fabricación de máquinas, herramientas e instalación de estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles eléctricas, sanitarios o hidráulicas, sea a través de construcciones directas o por licitación para la construcción de cualquier trabajo de ingeniería o arquitecturas, industriales o civiles proyectos y dirección de dichas obras, su administración y realización. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes será realizada por medio de estos. Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de la ley 13512 de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo en fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, dedicarse a la administración de inmuebles propios o de terceros. Transportadora: Mediante la explotación del transporte de cargas en todo el territorio nacional: explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de carga. El transporte de carga propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no. Comercial: La compra venta, acopio, consignación, distribución, importación, exportación, representación y comisión por cuenta propia o de terceros u otros métodos de comercialización vinculados al objeto social. La explotación de estaciones de servicio para automotores, la comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceite lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, repuestos y accesorios para los mismos y demás productos de comercialización de estaciones de servicio. La Comercialización por compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente. La sociedad podrá participar de todo tipo de licitaciones concurso y pedidos de precios de carácter público o privado. Financiera: Mediante el aporte de capitales propios o sus inversiones en sociedades por acciones constituidas o a constituirse. El otorgamiento de créditos, prestamos, con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo. Constitución de hipotecas, prendas u otros derechos reales. No desarrollara las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras Ley 21526 y concordantes u otras que requieran el concurso público. Guillermo E. Kentrostomo. V Folio 154 CAQ.

## AS MADERO S.A.

POR 1 DÍA - AGO 9/03/20 2) Renuncia: Presidente: Francisco Jose Olivero, Vicepresidente: Victor Adrian Baez, Dtor. Suplente: Franco Nahuel Olivero 3) Designa: Presidente: Victor Adrian Baez DNI 33.081.462, Vicepresidente: Mario Ruben Mouzo DNI 16.207.437, Dtor. Suplente: Mariela Antonela De Los Angeles Mouzo DNI 34.339.679, todos con domic. Especial en Sede Social.- Mario E Cortes Stefani, Abogado.

## ESPACIOS EDUCATIVOS Y TERAPÉUTICOS ABRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Ssegún acta de reunión de socios N° 4 de fecha 08/06/2020, se decide ampliar el objeto social modificando la cláusula segunda: realizar las siguientes actividades: A) Importación y exportación: de bienes y productos de maquinarias, insumos y productos médicos e insumos higiénicos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. B) Industrial: planificar, fabricar, producir, administrar, financiar, importar, exportar, alquilar, distribuir, comprar y/o vender,

diseños, patentes de invención y marcas, planos, proyectos, mercaderías, insumos, maquinarias, herramientas, matrices, dispositivos, instrumentos, equipos vinculados con la industria de la construcción, educación, metalúrgica, textil, papelería, mecánica, electrónica, de las comunicaciones y todas aquellas industrias, artes y servicios relacionados con el aprovechamiento de recursos naturales tales como energía solar, eólica, eléctrica, hidráulica y atómica. C) Consultoría: prestación integral de consultoría empresarial en materia comercial, educación, marketing, financiera y técnica. Realización de encuestas, sondeos y otros instrumentos metodológicos. D) Gastronomía: dedicarse a la actividad gastronómica, comercializar productos de la industria alimenticia, elaboración de comidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. Organización de eventos, publicidad, musicalización y promoción de los mismos. E) Servicios de limpieza y Desinfección: limpieza y desinfección de edificios, locales, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, trenes, estaciones de servicio, su mantenimiento y conservación. Servicios de lavandería y prestación de servicios plaguicidas. Mantenimiento de espacios verdes, huertas y granjas. Limpieza de conductos pluviales y cloacales. F) Constructora: administración y ejecución de proyectos y obras civiles, incluso de la propiedad horizontal; construcción y reparación de edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales, edificios públicos, edificios de establecimientos educativos, edificaciones tanto para viviendas urbanas como rurales. Proyecto y ejecución de infraestructura, canalizaciones y tendido de redes de servicios, proyecto y ejecución de obras viales: calles, rutas y caminos. Demolición de edificaciones. G) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, administración de alquileres y consorcios y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. H) Fiduciaria: actuar como fiduciaria en virtud de las obligaciones y derechos que resultan del Código Civil y Comercial, Ley 24.441 y modificatorias y Ley 19.550 y sus modificatorias. Con plenos poderes, autoridad y facultades para celebrar contratos de fideicomiso en carácter de fiduciario, administrando fondos fiduciarios y contratando con personas humanas y/o jurídicas, teniendo por objeto los contratos de la actividad educativa, comercial, inmobiliaria y/o constructora. I) Financiera: compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito, aporte de capital a sociedades y para negocios, con exclusión de las previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Opera en bancos nacionales y extranjeros. J) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y servicios. K) Servicios: De organización, asesoramiento y atención educativa, administrativa, publicitaria, comercial, para desarrollar actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad. Establecer y desarrollar ofertas educativas y terapéuticas. Brindar la prestación de servicios educativos de gestión privada, en todos los niveles de enseñanza (jardín maternal, inicial, educación primaria, secundaria, terciaria, universitaria o educación especial). L) Transporte: Transporte de mercaderías, equipamiento e insumos médicos y no médicos, materias primas y/o traslado, de personas con discapacidad o no, su entorno y las personas que los asisten cumpliendo con las respectivas reglamentaciones. LL) Comercial: Establecer y desarrollar instituciones que brinden prestaciones ambulatorias y/o domiciliarias y/o espacios educativos y/o recreativos y/o laborales, donde las personas con discapacidad puedan mejorar su autovalimiento, higiene personal, manejo del entorno, relación interpersonal, comunicación, cognición y aprendizaje, desempeño en su vida cotidiana y su acceso a un sistema laboral protegido, participando en talleres, planes de turismo y recreación; y donde las personas que los asisten puedan capacitarse, realizar estudios e investigaciones y el desarrollo de nuevas técnicas terapéuticas. Tendrá plena capacidad jurídica para la fabricación, elaboración, producción, distribución, transformación y fraccionamiento de productos comestibles o artesanales en talleres de inserción laboral y su venta por menor o mayor. Importación y exportación de maquinarias, insumos, equipos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. Así también la compra y venta de colchones, acolchados, sábanas y almohadas, equipamiento e insumos médicos y no médicos. Materiales educativos en general. Toda actividad que surja de su objeto que haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por éstos. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

## **BUCK SEMILLAS SA.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 30-3-20: a) Rectifican aumento de capital a \$ 49.000.000; b) Reforman Artículo 4 del estatuto. P. Mc Inerny, Abogado.

## **SOLUCIONES COMPLEMENTARIAS EN SALUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const: Instr.Priv. 20/02/2020. Socios: Medano, Enrique Demian, Arg., nac. 16/01/1984, DNI 30.829.115, medico, casado, dom. Ricardo Davel Nº 1642, Longchamps, Alte. Brown, Prov. Bs. As., Olozaga, Matías Ezequiel, arg., nac. 14/12/1976, DNI 24.990.797, medico, casado, dom. Belgrano Nº 476, Capilla del Señor, Exaltación de la Cruz, Prov. Bs. As. y Romero Daniel Alberto, arg., nac. 03/01/1984, DNI 30.625.413, medico, casado, dom. Cervantes Saavedra Nº 3776, Rafael Castillo, Alte. Brown, Prov. de Bs. As. Sociedad: "Soluciones Complementarias en Salud S.R.L.". Dom. Soc.: Cervantes Saavedra Nº 3776, Rafael Castillo, Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Durac.: 50 años. Obj. Soc.: a) Servicio La sociedad tiene por objeto la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud; b) Industrial mediante la fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase de muebles; c) Comercial dedicarse por cuenta propia, o de terceros asociada a terceros, a las siguientes actividades: comercialización de bienes adquiridos, producidos o transformados; d) Financiera Mediante otorgamiento con dinero propio de créditos en general. Se deja expresa constancia que quedan excluidas operaciones y actividades comprendidas en la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras -; e) Inmobiliaria Adquisición de bienes inmueble. Capital Social: \$300.000 representado por 30.000 cuotas sociales de \$10 valor nominal c/u. Administración y representación: será ejercida por el señor Romero, Daniel Alberto, DNI 30.625.413 en calidad de gerente. Fiscalización: ejercida por los socios no gerentes conforme al Art. 55 de la LSC. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. José María Caivano, Contador Público.

## **BERTONCAP S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Agustín Pedro Cabreton, 27/9/83, DNI 30467043, abogado; María Belén Martiarena, 23/7/84, DNI

30958963, ama de casa, ambos solt., Mitre 755, Ayacucho, Bs. As., arg.; 2. Inst. Pco. 2/6/2020; 3. Bertoncap S.A. 4. Mitre 755 Ayacucho, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero: Comerciales: compra, venta, consignación, importación, distribución y transporte de semoviente, animales de cualquier especie, producción de materias privas u mercaderías derivadas. Agropecuarias. Industriales: adquisición, venta, permuta, construcción. Mandatarias. Financiera: realizara las comprendidas en la ley 12962; 6. 99 años. 7. \$100.000. 8/9. Entre mín. de 1 y máx. 5 tit., e igual nro. de supl. por 3 ejer. Direc.: Tit. Pte.: Agustín Pedro Cabreton y Direc. Supl: María Belen Martiarena, Art. 55º; 10. 30/4. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**MERCABA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 27(11/6/20). María Paula Antonio, 13/11/89, DNI 34547525, cdora; y Leandro Martín Antonio, 14/9/91, DNI 36174967, empres, ambos arg., solt, Varela 1098 Pehuajó. "Mercaba S.A." Varela 1098 Ciu. y Pdo. Pehuajó, Bs. As. Dur 99 des. 11/6/20. Obj: a) Fabric., armando, comercializ. de todo tipo de mater. y elem. que se encuentren en el comercio; b) contrat. de fletes en gral, prestando serv. de intermed. y gestión e/ empresas y/o pers. físicas y los transportistas de todo tipo de prod. que se encuentre en el comercio sean estos de corta, media y/o larga distancia, a excep.del transp.de personas; cobrando los aranceles corresp. a la activ.; c) Inmobiliarias: adquis., vta y/o permuta de bs inmuebles, urbanos o rurales, compra vta de terrenos y su subdiv.; fracción. de tierras, urbaniz., con fines de explot., renta o enajen., inclusive por el Rég. de PH, y toda clase de oper. Inmob. d) Celebrar contratos de alquiler, comprar y vender prop. y art.vinculados a los fines enumerados; g) Finan. exc. Op. L. Ent. Financ. Cap. \$100.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir.tit. e igual o menor N° de sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte.: Leandro M. Antonio; D. Sup: María P. Antonio. Fisc. socios. Cie. 31/12. Esc. Di Giano.

**HELECHAL S.A.**

POR 1 DÍA - Esc.21(8/6/20). Carlos Pedro Irastorza, cas., 12/5/77, DNI 25481966, empres; y Fermín Irastorza, solt., 23/2/2002, DNI 43969589, empl.os arg., B. Mitre 234 Pehuajó. "Helechal S.A." Chassaing 702 Ciu. y Pdo. Pehuajó, Bs. As. Dur. 99 des. 8/6/20. Obj: Comerciales: a) Contrat. de fletes en gral, prestando serv. de logística, intermed.y gestión e/empresas y/o pers. físicas y los transportistas de todo tipo de prod. que se encuentre en el comercio sean de corta, media y/o larga dist., a excep. del transp.de personas; cobrando aranceles corresp. a la activ., b) Serv. de cosecha mecánica, labranza, pulveriz., desinfect. y fumigación, contratista de mano de obra agrícola, de maquin. agrícola, de siembra y cosecha, y serv. en plantas industr. propias o de terceros, y otro serv. y/o prest. que se vincule con la activ. agrícola ganadera; d) Explot. integral de establec.agrícola-ganadero; explot. en establec. rurales, ganaderos, agrícolas, fructíferas, forestales, prop. de la soc. o de terc. personas; cría, internación, mestización, vta., cruza de cerdos, ganado y hacienda de todo tipo, explot. de tambos, cultivos, compra vta y acopio de cereales; la siembra, recolec.de cosechas, prepar. de cosechas p/el mercado; elab. de prod. lácteos o de ganadería o la ejecuc. de otras oper. y procesos agrícolas y/o ganaderos como compra, vta., distrib., import.y export.de materias primas derivadas de la explot. tambera y agrícola ganadera; transp. haciendas y/o cereales; fabric., industrializ. y elab. de prod. y subprod. de ganadería, forestales, madereros; comercializ.de semovientes y animales de todo tipo y especie, sea comprando, exportando o importando los mismos, así como sus prod.derivados y comercializ. de prod. agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquím., compra, vta., consign., acopio, distrib., export. e import. de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alim.balanceados, semillas, fertilizantes y otro prod.que se relacione con la activ. e) Celebrar contr. de alquiler, comprar y vender propied. y art.vinculados a los fines enumerados precedentemente. Exc. Op. L. Ent. Financ. Cap. \$100.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir.tit. e igual o menor n° de sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte.: Carlos P. Irastorza; D. Sup.: Fermín Irastorza. Fisc. socios. Cie. 30/4. Esc. Di Giano.

**DITIRAMBOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 21/5/20 se resolvió: 1) Nuevo Directorio: Pte. Mariana Vanina Molteni; y D. Sup Diego Germán Molteni. Esc. Di Giano.

**ABL S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/3/20 se aprobó: 1) Nuevo Directorio: Pte Ing. Diego Rubén Luchina; Dir. Tit: Ing. Diego Román Apestegui; D. Sup. Gustavo Javier Mollica, todos duran hasta la AGO que trate ej. al 31/12/22. Aldana Miliozzi, Escribana.

**PONHI S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/4/20 y acta de Directorio del 28/4/20 el Directorio quedó: Pte. Inés Graciela Maritano; Vicepte: Alicia Enriqueta Stagnaro; y D. Sup. Silvia Emma Cagnolati, todas por 3 ejerc. Lucía Cuervo, Escribana.

**TRANSPORTE BRUNO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Escritura 07/03/2020 Acta 04/03/2020. 2) Gerente Fallecido Víctor Juan Bruno. 3) Gerente Designado Juan Pablo Bruno. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**LOGIA 389 S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 30 (19/6/20). Juan Emilio Correa, 11/4/85, DNI. 31389540, empres., Goyena 355 Pehuajó; y Walter Daniel Torres, 24/2/85, DNI. 31389472, empl., Ramos Mejía 1114 Pehuajó, ambos arg., solt. "Logia 389 S.A." Ramos Mejía 1114 Ciu. y Pdo. Pehuajó, Bs. As. Dur. 99 des. 19/6/20. Obj.: Comerciales: a) Contrat. de fletes en gral., prestando serv. de logística, intermed. y gestión e/ empr. y/o personas físicas y los transport. de todo tipo de prod. que se encuentre en el comercio sean de corta, media y/o larga distancia, a excep. del transp. de personas; cobrando aranceles corresp. a dicha activ., b) Serv. de cosecha mecán., labranza, pulveriz., desinfect. y fumig., contrat. de mano de obra agrícola, de maquin. agrícola, de siembra y cosecha, y toda clase de serv. en plantas industr. propias o de terceros, y otro serv. y/o prest. que se vincule con activ. agrícola ganadera; d) Explot. integral de establec. agrícola-ganadero; explot. en establec. rurales, ganaderos, agrícolas, fructíferas, forestales, prop. de la soc. o de terc. personas; cría, invención, mestización, vta., cruce de cerdos, de ganado y hacienda, explot. de tambos, cultivos, compra vta y acopio de cereales; siembra, recolec. de cosechas, prepar. de cosechas p/ el mercado; elabor. de prod. lácteos o de ganadería, o la ejec. de otras oper. y procesos agrícolas y/o ganaderos como compra, vta., distrib., import. y export. de materias primas derivadas de la explot. tambera y agrícola ganadera; transp. haciendas y/o cereales; fabric., industrializ. y elabor. de prod. y subprod. de la ganadería, forestales, madereros; comercializ. de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, como sus prod. derivados; y comercializ. de prod. agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquím., compra, vta., consign., acopio, distrib., export. e import. de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alim. balanceados, semillas, fertilizantes y otro prod. relacionado. e) Celebrar contratos de alquiler, comprar y vender prop. y art. vinculados a los fines enumerados. Excep. Op. L. Ent. Finan. Cap. \$100.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° de sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte: Juan E. Correa; D. Sup.: Walter D.Torres. Fisc. socios. Cie. 31/5. Esc. Di Giano Pablo, Notario.

## **2 DE FIERRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 31(19/6/20). Cóny. Francisco Ferriol, 9/6/81, DNI 28563926, empres; y María Agustina Izaguirre, 6/4/77, DNI 25582800, lic. en admin., ambos arg, Dean Funes 485 Pehuajó. "2 de Fierro S.R.L." Dean Funes 485 Ciu. y Pdo. Pehuajó, Bs. As. Dur. 99 des. 19/6/20. Obj.: 1) Contrat. de fletes en gral., prestando serv. de intermed. y gestión e/empr. y/o personas físicas y los transport.de todo tipo de prod. que se encuentre en el comercio sean de corta, media y/o larga distancia, cobrando los aranceles corresp. a dicha activ. Transp.nac. e internac. de mercad., frutos y prod.; 2) explot. de establec. agrícolas ganaderos, tambo, chacras y toda activ. agrop.; 3) Compra, vta, promoc., financi., produc., transp. y realizac.de operac.afines y/o complement.de cualquier clase de mercad., prod., bs e insumos tanto en territorio nac. como en el extranj. Compra, vta, permuta, alquiler, comodato, arrend., explot. y administ. de prop. inmuebles. Exc. el transp.de personas. Financ. Exc. Op. L. Ent. Finan. Cap. \$100.000.- Adm. Gte. María A.Izaguirre, indis. e ilimit. Fisc. socios no Gtes. Cie. 30/6. Escribano, Di Giano.

## **INSUMOS DE OBRAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea unánime del 21/12/2019 se elige por unanimidad de votos al accionista Andrés Sebastián Dinatolo, como presidente y a Mariela Celina Dinatolo como directora suplente cuyos mandatos finalizarán el 21/12/2022. Constituyendo ambos domicilio especial en Rivadavia 285, Moreno, Pcia. De Buenos Aires. Mauricio Vitali, Abogado.

## **ENLACES ÓPTICOS DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Sebastián Prada, 7.2.74, casado, DNI 23.787.469, ingeniero en electrónica, Pringles 875, Bernal, Quilmes, Bs. As. Martín Nahuel Mazzoni, 28.2.88, soltero, DNI 33.658.197, analista en sistemas, Liniers 500, Bernal, Quilmes, Bs. As. Diego David Lezcano, casado, 28.4.78, DNI 26.669.830, maestro mayor de obras, 137 N° 823, Berazategui, Bs. As.; todos argentinos. 2) Esc. 34 del Reg. 49 de Quilmes del 17.6.20. 3) Enlaces Ópticos del Sur S.A. 4) Pringles 875, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) Obras subterráneas y aéreas para instalación de fibra óptica para TV por cable, veredas; instalación de energía y cableado estructurado, su instalación; servicios afines a empresas de telecomunicaciones, mediciones de campo, construcción, reformas de edificios no residenciales. Obras de ingeniería, alquiler de equipos de construcción, desarrolladora, comercialización de hormigón elaborado, materiales de construcción. Transporte y distribución de mercaderías, logística comercial, depósito. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones, publicidad, recarga y distribución de matafuegos y oxígeno; organización y asesoramiento comercial, mandatos; constitución de fideicomisos. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. importación y exportación de mercaderías afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Diego Sebastián Prada. Director Suplente: Martín Nahuel Mazzoni. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/5. Federico Alconada Moreira, Abogado

## **ALIANZA-MARIA PASTEUR FARMACÉUTICA S.C.S.**

POR 1 DÍA - Cesión de Capital Comanditario: "Alianza-María Pasteur Farmacéutica S.C.S." DPPJ Mat. N° 106.140 L. 178.316. Cesión Instr. Privado 03/08/18, María Cristina Hernández, Jubilada, argentina; casada, nac.19/05/1946, DNI 5.255.947, dom. Colon 523, B.Bca; CUIT 27-05255947-8 cede a Adriana Saschgorodsky, arg., Contadora Pública, cas., nac. 04/12/70 DNI 21.797.914, dom. 20 de setiembre 1389 de Bahía Blanca; CUIT 27-21797914-0, el 99% del cap. comanditario; representado por \$ 99.000,00. Reforma Contrato Social: "Artículo primero: Denominación - Domicilio - Calidades de Socios: Bajo la denominación de Alianza-María Pasteur Farmacéutica S.C.S., continúa funcionando una sociedad en comandita simple en su domicilio de calle Alsina número 110 de esta localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecerlo oportunamente en otra parte, conforme las disposiciones que reglamentan la materia, y en la que la farmacéutica María Victoria Vila, asume el carácter de socio comanditado y la señora Adriana Saschgorodsky, el de socio comanditario" "Artículo decimoquinto: De las cesiones del capital comanditario - Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas octava, novena y décima, las resoluciones que se adopten en las reuniones sociales referidas a modificaciones del contrato para el caso de cesiones del capital comanditario,



requerirán el voto favorable de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito e integrado". Constanza Aldana Calvento. Autorizada. Gabriel Omar Garella, Contador Público Nacional.

**BIOSANFE S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que, atento el vencimiento de mandatos, por Asamblea General Ordinaria de fecha 08/10/2019 se resolvió la reelección de las autoridades societarias por el término de tres ejercicios y conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente al Sr. José Luis Bojanich, CUIT 20-30572850-1, con domicilio en la calle Av. Reconquista N° 479 localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y como Director Suplente a la Srta. Emiliana Isabel Borra, CUIT 27-32717327-3, con domicilio en Juan Jose Paso N° 967, localidad de Punta Alta, partido de General Rosales, Provincia de Buenos Aires. Los Directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Maximiliano Daniel Díaz, Apoderado. José Luis Bojanich, Presidente.

**BUREAU BAHÍA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Adrián Saschrgorodsky, 4.7.74, DNI 23.776.784, contador público, casado, Falucho 234. María Florencia Gutiérrez, 7.7.86, DNI 32.450.039, abogada, soltera, Castelli 420, P.12 Dto. 2; argentinos, de Bahía Blanca, Bs. As. 2) Esc. 135 del Reg. 68 de Bahía Blanca del 22.6.20. 3) Bureau Bahía S.A. 4) Falucho 250, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Asesoramiento empresarial, administrativo, impositivo, financiero, legal y recursos humanos. Construcción de obras, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales, redes de desagüe, obras de electrificación urbanizaciones, loteos, plantas industriales; instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas; refacciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, refabricación de cañerías de agua y aire, compra, renta equipos viales, movimientos de tierra; compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales de construcción, limpieza, lavado de edificios plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves; comercialización, importación y exportación de los productos e insumos productos para su ejecución. Gestión de cobranzas para entidades civiles y comerciales. Representaciones, mandatos, franquicias, agencias, comisiones, gestiones de negocios. Inversiones y operaciones financieras exc. ley 21.526; constitución de fideicomisos. Operaciones inmobiliarias. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Adrián Saschrgorodsky. Vicepresidente: María Florencia Gutiérrez. Director Suplente: Laura Martha Resnicoff, 18.2.77, DNI 25.576.621, argentina, ama de casa, casada, Falucho 234, Bahía Blanca, Bs. As. Directorio: 1 a 5 tit. y sup.: 3 ejerc. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/12. Federico Alconada, Abogado.

**BIOBIN S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que, atento el vencimiento de mandatos, por Asamblea General Ordinaria de fecha 05/02/2020 se resolvió la reelección de las autoridades societarias por el término de tres ejercicios y conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente al Sr. Juan Ignacio Bojanich, CUIT 20-36330087-2, con domicilio en la calle Av. Reconquista N° 479 localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y como Director Suplente al Sr. Luciano García, CUIT 23-28147631-9, con domicilio en Donado N° 136, localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los Directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Maximiliano Daniel Díaz, DNI 23.424.398, Apoderado.

**MAP CAPITAL LATAM S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se hace saber la Modificación de Estatuto de "Map Capital Latam S.A." Por Escritura Pública numero 52 de fecha 3/3/2020 se modifico el "Artículo Tercero" del Estatuto Social, el mismo ya fue publicado en el boletín oficial y se agrega la fecha del instrumento de manera complementaria. Notario Matias Bordon.

**MAYORAZGO S.A.**

POR 1 DÍA - Renovación Directorio. Art. 60° LGS. "Mayorazgo S.A." Por AGE N° 16 Unánime 07/02/2020, renovación directorio tres ejercicios: Presidente: María Gabriela Fanelli, arg., nac. 13/08/70, DNI 21.624.959, odontóloga, CUIT 27-21624959-9, soltera, hija de Jorge Ario Fanelli y Beatriz Norma Fioro y dom. Mañque N° 349 B. Blanca, Bs. As. y Director Suplente: Esteban Fanelli, arg. nac. 20/09/75; DNI 24.765.205; comerciante; CUIT 20-24765205-2; casado en primeras nupcias con Maite Costanzi; dom. Córdoba N° 4496 B. Blanca; Bs. As. La Aceptación de cargos consta en el mismo acta; constituyen dom. especial Art. 256 LSC en Castelli N° 950 de B. Blanca, Bs. As. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

**LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 8.3.20 designó Presidente: Carlos Alberto Pagani. Director Titular: María Luisa Trobia. Director Suplente: Adriana Inés Aurelio. F. Alconada, Abogado

**TECNOPALLETS S.A.**

POR 1 DÍA - Renovación Directorio. Artículo 60° LGS. "Tecnopallets S.A." Por AGE N° 18 Unánime 07/02/2020, renovación directorio tres ejercicios: Presidente: Esteban Fanelli, arg. nac. 20/09/75; DNI 24.765.205; comerciante; CUIT 20-24765205-2; casado en primeras nupcias con Maite Costanzi; dom. Córdoba N° 4496 B. Blanca; Bs. As. y Director Suplente: María Gabriela Fanelli, arg., nac. 13/08/70, DNI 21.624.959, odontóloga, CUIT 27-21624959-9, soltera, hija de Jorge Ario Fanelli y Beatriz Norma Fioro y dom. Mañque N° 349 de B. Blanca, Bs. As. La Aceptación de cargos consta en el mismo acta; constituyen dom. especial Art. 256 LSC en Fitz Roy N° 858 de B. Blanca, Bs. As.- Profesional Autorizado: Dr. Tomás

Marzullo, Abogado.

**HECDA SERVICIOS ELECTRÓNICOS INTEGRALES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Enrique Omar Maiorana, arg., electricista, soltero, nac. 09/09/1967, DNI 18.168.011, CUIT 20-18168011-4, domic. Arana y Goiri 3879, MdP; Ramiro Carnevale, arg., electricista, soltero, nac. 11/06/1994, DNI 38.395.364, CUIT 20-38395364-3, domic. Jovellanos 1665, MdP; Julian Carnevale, arg., electricista, soltero, nac. 19/07/1996, DNI 39.826.723, CUIT 20-39826723-1, domic. Jovellanos 1665, MdP. Esc. Publica 05/06/2020. Hecda Servicios Electronicos Integrales Sociedad Anónima. Domic. Jovellanos 1665, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industriales: Realizar un conjunto de distintos trabajos, tales como mantenimiento de emergencia de redes de baja y media tensión, subestaciones y cámaras subterráneas. B) Constructora: Construcción en general de todo tipo de obras civiles, públicas y privadas, tendido de redes de electricidad, aéreas y subterráneas de alta media y baja tensión, y toda obra complementaria o conexas con estas actividades. C) Comercialización: Compraventa, cesión, consignación, distribución y representación de productos y materias primas necesarias para cumplir con su objeto industrial y de construcción. D) Importación y exportación: Importar, exportar toda clase de materias primas y productos necesarios para la realización de las actividades que constituyen su objeto social. E) Inmobiliaria: Interviniendo por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros en el país o en el extranjero de la compra y venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal. F) Mandatos y representaciones: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones de toda clase de productos y marcas nacionales o extranjeras. G) Financiera: Mediante la compra y venta y negociación de acciones y títulos privados y todo tipo de valores públicos y/o privados y de valores mobiliarios, aportes de capitales a sociedades por acciones, préstamos y financiamientos a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, operaciones hipotecarias o prendarias, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro Directores Titulares y un mínimo de uno y un máximo de cuatro Directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ramiro Carnevale, Vicepresidente: Enrique Omar Maiorana Director Suplente: Julian Carnevale. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

**FELATI ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Socios. Adrián Saschgorodsky, arg., nac. 04/07/74, DNI 23.776.784, CUIT 20-23776784-6, contador público nacional, casado con Laura Martha Resnicoff, y dom. Falucho 234 de Bahía Blanca; Andrés Alonso, arg., nac. 18/09/84, DNI 31.143.794, CUIL 20-31143794-2, empleado, soltero, ser hijo de Diana Miriam Artuzzi y Daniel Alonso, y dom. Fournier 916 de Bahía Blanca. Constitución Esc. N° 105 05/06/20 Reg. 68 B. Blanca, Not. Adscripta Carla Merlini. Denom.: "Felati Argentina S.A."; Dom.: provincia de Bs As; Sede: Chile N° 1.350 ciudad y partido de B. Blanca. Objeto: A) Logística y distribución: Logística y distribución cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores, e importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. B) Mandatos y representaciones: Mandatos y representaciones; comercialización empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas, bancarias, aduaneras, reparticiones públicas o ante entidades privadas relativas al comercio internacional o al comercio exterior. C) Comercialización e industrialización: Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y materias primas, ropa de blanco o de cama, toallas, toallones, sábanas, acolchados, alfombras, colchones, almohadas, y afines. Industrial: fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas. En particular podrá dedicarse a la comercialización on line o por pagina web de sus productos. D) Importación y exportación: importación y exportación de mercaderías en general en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes. E) Financieras: con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. F) Transporte: Mediante la prestación de servicios de transporte automotor de cargas, servicios de logística y otros servicios destinados a la infraestructura comercial, siempre de tipo particular o privado.- La sociedad podrá optar por efectuar franquicias.- Toda actividad que así lo requiera, se llevará a cabo por profesionales matriculados.- Capital: \$100.000 divid. 10.000 acc. ordinarias nominativas no endosables, V/n \$10 c/u derecho 5 Votos. Suscripción: Adrián Saschgorodsky 5.000 acc; Andrés Alonso 5.000 acc.- Directorio: entre uno y tres tit e igual N° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Andrés Alonso. Director Suplente: Adrián Saschgorodsky; ambos constituyen dom. especial Art. 256 LSC en calle Chile N° 1.350 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

**LOGÍSTICA DOMAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 10/06/2020 y Acta de Socios del 12/06/2020: a) Diego Carlos Marticorena cedió sus 60 cuotas a las socias Yanel Ivana Rossoto (54 cuotas) y Belkis María Stechina (6 cuotas) quedando como únicas socias; b) Se acepta renuncia y gestión del gerente Diego Carlos Marticorena; c) Se reforma el Art. 4 del estatuto suprimiendo la manera de integración. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

**RASA NORTE S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma Objeto Social. Por Esc. de fecha 22/06/2020 se protocoliza el Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 19/06/2020 en la que se amplía el objeto social incorporando las actividades financieras, para ello se modifica el Art. 3 del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: ... J) Financieras: Mediante la compra y venta

y negociación de títulos públicos, acciones y toda clase valores mobiliarios, otorgamiento de préstamos y realización de financiaciones y operaciones de crédito, en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, venta de productos y tarjetas de crédito...". Ignacio Pereda, Contador Público.

**GESTIÓN DE FIDEICOMISOS DEL NORTE S.A.**

POR 1 DÍA - Rectifico edicto: Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor N° de supl. por 3 ejercicios. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

**RAWEN MDP OBRAS Y SERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. María Eugenia Sirochinsky, arg., empleada, divorciada, nac. 04/02/1976, DNI 25.107.369, CUIT 23-25107369-4, domic. Larrea 2854, MdP; María Victoria Sirochinsky, arg., empleada, casada, nac. 04/02/1976, DNI 25.107.370, CUIT 27-25107370-3, domic. Larrea 2854, MdP. Esc. Publica 18/06/2020. Rawen Mdp Obras Y Servicios S.A. Domic. Larrea 2854, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal; b) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. c) Comercial: La comercialización al por mayor y menor de aparatos, mercaderías y accesorios eléctricos y a gas de uso doméstico para el confort del hogar; d) Automotores: La sociedad también tiene por objeto la compraventa, consignación, permuta, financiación, distribución, representación, importación y exportación de automotores y toda clase de rodados. e) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros; f) Importación y exportación: Los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar, vender, permutar, distribuir, y fraccionar toda clase de bienes de productos o de capital, productos subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. g) Consultoría: consultoría profesional en derecho, ciencias económicas y sociales, administración de empresas, arquitectura, ingeniería, agrimensura, y otras profesiones y el desarrollo y/o intervención para las funciones, actividades, requerimientos, asuntos y/o labores para las que fuera requerida, con desarrollo profesional y no profesional en materias de incumbencia de los profesionales y asuntos encomendadas. h) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5to. de la ley 12.692 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación con el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mariano Lopez Maisonnave, arg., comerciante, divorciado, nac. 09/03/1977, DNI 25.679.684, CUIT 20-25679684-9, domic. Larrea 2854, MdP, Director Suplente: Nahuel Fernandez, arg., ing. Civil, casado, nac. 07/07/1975, DNI 24.539.573, CUIT 20-24539573-7, domic. Larrea 2854, MdP. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

**POLLERÍA MONUMENTAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Soc.: Gerardo León Dionisio Juarez, DNI 17.308.135, CUIT 27-17308135-9, nac. 28/12/1964, cas. 1º nups. con Stella Maris Zupanovich, comerciante; Stella Maris Zupanovich, DNI 20.459.872, CUIT 27-20459872-5, nac. 04/10/1968, cas. 1º nups. con Gerardo León Dionisio Juarez, comerciante, Matías Emanuel Juarez, DNI 40.189.223, CUIT 20-40189223-1, nac. 28/02/1997, soltero, comerciante; Debora Giselle Juarez, DNI 41.312.516, CUIT 27-41312516-8, nac. 15/09/1998, soltera, estudiante; Paola Antonela Juarez, DNI 37.894.654, CUIT 27-37894654-4, nac. 02/10/1993, soltera, comerciante. Todos Argentinos, c/ dom. en calle Cepeda 668 de San Nicolás. 2) 16/06/2020. 3) Pollería Monumental S.R.L. 4) Cepeda 668 de San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás (Bs. As.). 5) Comercialización, representación, distribución, permuta, por mayor o menor: carnes, aves y huevos (pollería), ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos. La explotación de mataderos o frigoríficos, elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfiadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, pollerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor. Venta al por mayor y menor de productos de almacén y dietética para consumo humano y animal. Importación y exportación, inversión y financiera: (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$ 50.000. 8) Admin. Social: Stella Maris Zupanovich, durac. Sociedad. fisc. los socios. 9) repres. y firma: gte socios o no, caso gerencia plural: firma indistinta. 10) 31 de diciembre de cada año. Mónica Necchi, Escribana.

**FREEDOM STYLE MDP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 20/06/2020 Freedom Style MDP S.R.L. - Santa Fe N° 1857 de MdP - Pdo. G. Pueyrredón. 1) Orejova Oxana Yurieuna, 14/10/1971, DNI 18.892.077, CUIT/CUIL 27-18892077-8, divorciada, peluquera, domiciliada en la calle San Lorenzo N° 1565, 3º piso, depto. "B" y Escolano Navia Alejandro Luis, 9/11/1973, DNI 23.492.934, CUIT/CUIL 20-23492934-9, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe N° 1857, ambos argentinos y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: l) Peluquería y tratamiento de belleza: a) Peinado de damas y caballeros; b)

De servicios: podrá prestar servicios integrales de peluquería, manicuría, pedicura, cosmetología, maquillaje, depilación, masajes corporales y capilares; c) Comercial: compra, venta y distribución de los productos vinculados con el rubro peluquería; d) Academia de peluquería. II) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios. III) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. IV) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, se deja constancia que el alcance otorgado a "transporte de pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. V) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales. VI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$50.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/12. 6) Org. Adm.: Gte. Orejova Oxana Yurieuna, con domicilio legal en San Lorenzo N° 1565, 3° piso, depto. "B" de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As., por el término de la duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según Art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

### **ANYUTILA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura 46.- 1) Los cónyuges en prim nup Walter Jose Morandi, arg, nacido 29/05/1958, 62 años, DNI 12.394.962, CUIT 20-12394962-6, industrial y Ana Maria De Luca, arg, nacida 16/03/1963, 57 años, DNI 16.131.457, CUIT 27-16131457-4, administrativa; Julian Leandro Morandi, arg, nacido 24/10/1994, 25 años, soltero, DNI 38.617.778, CUIT 20-38617778-4, mecánico y Deborah Rocio Morandi, arg, nacido 5/06/1991, 29 años, soltera, DNI 36.169.975 CUIT 27-3616975-2, licenciada en marketing internacional; hijos de Walter Jose Morandi y Ana Maria De Luca; todos domiciliados en Pasaje Bacon 4922, CABA; 2) del 22/06/2020. 3) Anyutila S.R.L.- 4) Rouco N° 1049, localidad y Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A.-Industrial y Comercial: la industrialización, fabricación, compra, venta al por mayor y por menor, permuta, comercialización, distribución, importación o exportación, comisión, mandatos, consignaciones y representaciones de materiales para la construcción, cal, cemento, ladrillo o bloques premoldeados, cerámicos, tejas, hierros, fibrocemento, sanitarios, revestimientos, maderas y placas, materiales de ferretería, ferretería industrial, repuestos para maquinarias en general y herramientas eléctricas, plomería. La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y comercialización de toda clase de productos y elementos propios o derivados de la cerámicas, resinas, barnices, pinturas, plástico o material sintético; así como de estructuras metálicas para plantas industriales y edificios, de puentes, torres y apoyos metálicos o cualquier material sintético. La fabricación y manufactura de toda clase de productos cualesquiera que sean sus elementos o materias primas. La fabricación, producción, compra, venta, distribución, transporte, comercialización, exportación e importación de cementos, áridos, y de cualquier otro material de construcción así como cualquier otro producto o actividad relacionada, directa o indirectamente con la industria del cemento y con los materiales de construcción. La elaboración y comercialización metales mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables y de hierros y aceros y otros metales; trención y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado, la compra, venta, de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes. B.-Importadora y Exportadora: mediante la importación y exportación de bienes relacionados con las actividades descriptas precedentemente, ya sea en forma de materia prima y/o productos elaborados.- C.-Inmobiliaria. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento y gravar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; D.-Financieras: Operaciones financieras en general; préstamos y/o aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de avales, garantías y fianzas a favor de terceros; compraventa y administración de acciones, títulos públicos, debentures y demás valores mobiliarios en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con excepción de las operaciones comprendidas en las prescripciones de la Ley de Entidades Financieras, relacionadas con las actividades enunciadas. E.- Servicios: Realizar servicios de consultoría en todo lo relacionado con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y negocios relacionados con las actividades descriptas en el objeto F.- Patentes y marcas: Registrar, adquirir, poseer, comercializar y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos, así como todo lo relacionado con propiedad industrial, y toda clase de derechos y licencias. El objeto social está constituido por las actividades enunciadas taxativamente, especificadas e identificadas con letras que van de la a) a la f), Dentro de cada una de ellas, a título ejemplificativo se han enunciado algunas de las facultades comprensivas de dichas actividades que constituyen el objeto, estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad. Para la realización del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 Años; 7) Pesos doscientos mil (\$200.000.-), representado en doscientas mil cuotas sociales de pesos uno valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; 8 y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por uno o más socios, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.- Gerente: Walter Jose Morandi, Ana Maria De Luca y Deborah Rocio Morandi, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) 31/12. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

### **TURISMO FLORIDA TRAVEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por escritura 47.- 1) Diego Javier Rodriguez, arg., nacido 05/05/1969, de 51 años, soltero, hijo de Rodolfo Jose Rodriguez Veloso y Beatriz Irene Garcia, DNI 20.842.080, CUIL 20-20842080-2, comerciante, y Sarah Christina Bäck, alemana, nacida 12/08/1989, de 30 años, soltera, hija de Christine Elisabeth Bäck y Benedikt Johan Bäck, DNI 95.439.286, CUIL 23-95439286-4, administrativa, domiciliados en Rivadavia 2431, Munro, Pdo. Vicente Lopez, Pcia Bs. As.; 2) del 23/06/2020. 3) Turismo Florida Travel S.R.L.- 4) Talcahuano 1435, Florida, Pdo. Vte. Lopez, Pcia. Bs. As.-



5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada o en colaboración con terceros las siguientes actividades: A) Transporte: Servicios de transporte de pasajeros (no estando incluido el transporte público regular de pasajeros, del artículo 299 inc. 5, de la Ley General de Sociedades), servicios de transporte de cargas, alquiler de vehículos, con o sin chofer, y agencia de remis. B) Inmobiliaria: compra, venta, alquiler y construcción de inmuebles, con destino a vivienda o comercial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- 6) 99 años; 7) Pesos cien mil (\$100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto; 8 y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el todo el plazo de este contrato si se tratara de socios, y por el término de tres (3) ejercicios si no lo fueren, siendo reelegibles.- Gerente: Sarah Christina Bäck, por todo el termino de duración de la sociedad.- Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades.- 10) 31/03.- Adriana F.E. Torchia, Notaria.

### **ESTANTERÍAS INDUSTRIALES CORBAC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión cuotas renuncia gerente. Oscar Carlos Yadevito, arg., 28/06/54, cas., DNI 11221832, CUIT 20-11221832-8, comerciante, Benito Lynch 2795, Sáenz Peña, 3 de Febrero, Bs. As., cedente; Daniel Hernán Yadevito, arg., 12/07/89, soltero, DNI 34705641, CUIL 20-34705641-4, comerciante, Emilio Lamarca 2460, depto 3, CABA y Natalia Lorena Yadevito, arg., 29/09/87, soltera, DNI 33346308, CUIT 23-33346308-3, psicóloga, Carlos Antonio López 4353, CABA, Cesionarios, convienen celebrar presente contrato sujeto siguientes cláusulas: Oscar C. Yadevito titular sesenta y cinco cuotas sociales v/n \$600 c/u y 1 voto, Estanterías Industriales Corbac S.R.L. CUIT 30-71621948-4, Benito Lynch 2795, Sáenz Peña, 3 de Febrero, Buenos Aires, const escritura número 83 28/07/2016, folio 222 reg 895, inscripta DPPJ 28/02/2018 leg 233417, N° 1210 cedente vende, cede y transfiere totalidad cuotas sociales Sociedad Estanterías Industriales Corbac S.R.L., sesenta y cinco cuotas sociales v/n \$ 600 c/u con 1 voto c/u, 65% Capital Social, a los cesionarios, sig manera: Daniel H. Yadevito, 55 v/n \$ 600 c/u y 1 voto y Natalia L Yadevito, 10 de v/n \$ 600 c/u y 1 voto. Cesionarios aceptan, declaran conocer y aceptar documentación social surge exacta situación económica y financiera a la fecha contrato, como así también contrato social cuyo texto ratifica. Precio. Venta, cesión y transferencia precio total y convenido de quinientos cuatro mil pesos (\$ 504.000) cedente declara haber recibido de cesionarios antes este acto. Mercedes Mónica Lopez, DNI 13566543, cónyuge cedente, presta asentimiento conyugal Cód Civil y Com Nación art 470. Conformación sociedad. Daniel H. Yadevito, y Natalia L. Yadevito, cap soc totalmente a) Daniel H. Yadevito: noventa cuotas sociales \$ 600 v/n c/u y 1 voto c/u, b) Natalia Lorena Yadevito diez cuotas sociales \$ 600 v/n c/u y 1 voto c/u, Seis Mil pesos; Daniel Yadevito beneficiario final. Comunicación socios y gerencia socios debidamente notificados Art. 7° Contrato social. Daniel H. Yadevito Gte. se notifica renuncia cargo gerente sin reforma contrato social Oscar C. Yadevito renuncia gerente Estanterías Industriales Corbac S.R.L. socios Daniel H. Yadevito, y Natalia L. Yadevito, aceptan, aprobando su gestión autorizan Néstor René Figarola, DNI 17304733 para obtener conformidad DPPJ inscripción en RPC CABA 22/02/20. Dr. Nestor R. Figarola, Contador Público.

### **ESTANTERÍAS INDUSTRIALES CORBAC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Folio 55. N° 25. Reorg Societaria: Transf. Social Estanterías Industriales Corbac S.R.L. a Estanterías Industriales Corbac S.A. CABA 28/02/20 Graciela F. Zaleski, Escrib Titular Reg. 1326, Daniel Hernán Yadevito, arg., 12/07/89, DNI 34705641, CUIL 20-34705641-4, comerc., solt., Cuenca 2345, depto. 5, CABA, Natalia Lorena Yadevito, arg., 29/09/87, DNI 33346308, CUIT 23-33346308-3, solt, psicóloga, Carlos A. López 4353, CABA. Aumento capital social y transformación S.R.L. en S.A. Aumento Capital Social: Capital Social \$ 60.000 a \$100.000. Aporte efectivo proporción participación actual, Art. 74 Ley Gral. Soc. Transformación social Art. 74 ley Gral. Soc. y disposiciones ley Imp Ganancias Imp. Sellos, característica reorganización, Transformar S.R.L. en S.A. estatuto: Primero denom. Estanterías Industriales Corbac S.A. Segundo domicilio legal Pcia. Bs. As. Tercero 99 años a partir 02/03/2018. Cuarto Fab. estanterías estructuras metálicas, comerc. mayorista y/o minorista, colocación, montaje, mantenimiento, reparación, importación, exportación, comisión, representación y distribución de materiales, máquinas, y materias primas para construcción inmuebles y accesorios. Quinto Capital Social \$ 100.000, 100 acc. ord. nominativas no endosables v/n \$1000 c/u 1 voto c/u. Sexto Capital Social puede ser aumentado hasta quíntuplo, Art. 188 Ley 19.550.- Séptimo acciones emita futuro podrán ser al portador, escriturales, nominativas endosables, o no, de voto simple o plural, ordinarias o preferidas. Octavo títulos representativos acciones y certificados provisorios contendrán menciones Art. 211 Ley Gral. Soc. Noveno: Mora integración Directorio facultado elegir procedimientos art 193 Ley 19.550. Décimo dcción. adm. Directorio mínimo uno máximo tres Directores Titulares, mandato tres ejercicios. Décimo Primero directorio facultades administrativas y de disposición. Décimo Segundo: prescinde sindicatura. Décimo Tercero asamblea primera y segunda convocatoria, Art. 237 Ley 19.550. Decimo Cuarto quórum y mayorías previstas Art. 243 y 244 Ley 19.550. Décimo Quinto: Ej. social cierre 30/04. Suscripción e integración del capital social cap social susc totalidad totalmente integrado Daniel H. Yadevito 90 accs ordinarias nominativas no endosables, v/n 1000 c/u Natalia L. Yadevito 10 accs ordinarias nominativas no endosables v/n \$ 1000 c/u. Autoridades Presidente Daniel H. Yadevito director suplente Natalia L. Yadevito, Quinto: Accionistas expresan unánime: a) Aprueban íntegramente bce. especial transformación fecha 31/01/20. b) Ningún socio ejerció derecho de receso; c) Ratifican sede social Benito Lynch 2795, 3 de Febrero, Sáenz Peña, pcia. Bs. As. Poder Especial. Néstor René Figarola, Contador Público.

### **DISTRIBUIDORA NFM Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Conformación de Sociedad Anónima.- 1) Hugo Ignacio Navarro, arg., nac. 10/03/1975, DNI 24.500.006, divorciado, CUIT 20-24500006-6, comerciante, domiciliado en Rawson 1483 de la ciudad y Partido de Luján, Pcia. de Bs. As.; y Matías Agustín Larroque, arg., nac. 22/01/1998, DNI 41.212.837, casado, comerciante, CUIT 20-41212837-1 domiciliado en Liquidambar s/n, Barrio La Concepción Fracción 12, Lote 2, del Partido de Luján, Pcia. de Bs. As.; 2) 19/06/2019.- 3) "Distribuidora NFM Sociedad Anónima".- 4) Fray Manuel de Torres esquina Ex Ruta Nacional 7 de la



ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, depósito, distribución, importación, exportación, asesoramiento comercial, prestación de servicios, consignación y comercialización, sea con su propia marca o con marca de terceros, de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, envasados, y a granel, de todo tipo de alimentos, y/o sus derivados, productos y subproductos, bebidas con y sin alcohol, explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras y todo servicio relacionado con el rubro de los productos alimenticios.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto.- 6) 99 años.- 7) Capital Social: \$ 200.000.- 8 y 9) Administración: Directorio, de 1 a 5 titulares, término: 3 ejercicios. Director Titular y Presidente: Matías Agustín Larroque; y Director Suplente: Hugo Ignacio Navarro.- 10) Cierre del Ejercicio: 30/05 de cada año. Escribano, Héctor Osvaldo Alvarez - Matrícula: 5201 CECBA.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

## DEBORAH THIAGO EMMA DEMM VLT S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/06/2020. 1.- Emmanuel Alejandro Lazzarin, 10/02/1994, Casado/a, Argentina, venta al por menor de materiales de construcción N.C.P., Alvarez Jonte N° 1112, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.555.721, CUIL/CUIT/CDI N° 20375557216, Deborah Antonella Vallejo, 28/07/1992, Casado/a, Argentina, comerciante, Alvarez Jonte N° 1112, piso BÂ° Villa Ressa Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.906.535, CUIL/CUIT/CDI N° 27369065357. 2.- "Deborah Thiago Emma Demm VLT S.A.S.". 3.- Villarino N° 1278, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Deborah Antonella Vallejo con domicilio especial en Villarino N° 1278, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Emmanuel Alejandro Lazzarin, con domicilio especial en Villarino N° 1278, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## JL CONEXIONES ÓPTICAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/06/2020. 1.- Sandra Mabel Lara, 04/06/1967, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Freire N° 451, piso Nueve De Julio, Nueve De Julio, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.472.916, CUIL/CUIT/CDI N° 23184729164, Julio Ricardo Juanico, 30/04/1964, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Coronel Freyre N° 451, piso Nueve De Julio, Nueve De Julio, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.847.535, CUIL/CUIT/CDI N° 20168475358. 2.- "JL Conexiones Opticas S.A.S.". 3.- A. Alvarez N° 1255, 9 De Julio, partido de 9 De Julio, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: SANDRA Mabel Lara con domicilio especial en A. Alvarez N° 1255, CPA 6500, 9 De Julio, partido de 9 De Julio, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: JULIO Ricardo Juanico, con domicilio especial en A. Alvarez N° 1255, CPA 6500, 9 De Julio, partido de 9 De Julio, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## KAISER SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/05/2020. 1.- Ivan Oscar Kaiser, 05/07/1992, Soltero/a, Argentina, Comercio agropecuario, Coronel Suarez N° 1204, piso 0 0 0 Coronel Suárez, Santa Trinidad, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.698.333, CUIL/CUIT/CDI N° 20366983334. 2.- "Kaiser Servicios Agropecuarios S.A.S.". 3.- Sixto Rodriguez N° 1266, Coronel Suarez, partido de Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ivan Oscar Kaiser con domicilio especial en Sixto Rodriguez N° 1266, CPA 7540, Coronel Suarez, partido de Coronel Suarez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Vanesa Rosana Sevald, con domicilio especial en Sixto Rodriguez N° 1266, CPA 7540, Coronel Suarez, partido de Coronel Suarez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## GLADYS MABEL BAUSTIAN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/06/2020. 1.- Ezequiel Alberto Ceriotti, 05/03/1988, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización

ensociedades anónimas, av. 9 N° 4444, piso 0 Miramar, General Alvarado, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.482.492, CUIL/CUIT/CDI N° 20334824927, Sergio Alberto Ceriotti, 27/06/1964, Casado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., avenida 9 N° 4444, piso 0 Miramar, General Alvarado, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.898.296, CUIL/CUIT/CDI N° 20168982969, Gladys Mabel Baustian, 06/02/1965, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Avenida 9 N° 4444, piso 0 Miramar, General Alvarado, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.898.546, CUIL/CUIT/CDI N° 27168985466. 2.- "Gladys Mabel Baustian S.A.S.". 3.- Av. 9 N° 4444, 0, Miramar, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gladys Mabel Baustian con domicilio especial en Av. 9 N° 4444, 0, CPA 7607, Miramar, partido de General Alvarado, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ezequiel Alberto Ceriotti, con domicilio especial en Av. 9 N° 4444, 0, CPA 7607, Miramar, partido de General Alvarado, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **JORHEC S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/06/2020. 1.- Daniel Eduardo Nanton, 10/12/1962, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos de almacén y dietética, Cuyo N° 65, piso San Vicente, San Vicente, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.437.646, CUIL/CUIT/CDI N° 20164376460. 2.- "Jorhec S.A.S.". 3.- Sarmiento N° 586, San Vicente, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Eduardo Nanton con domicilio especial en Sarmiento N° 586, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roberto Carlos Nanton, con domicilio especial en Sarmiento N° 586, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **ALDEANOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 18/03/2020. 1.- Pablo Ezequiel Lorenzo, 29/09/1984, Casado/a, Argentina, venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas, Luis Maria Drago N° 5239, piso Vicente López, Munro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.239.728, CUIL/CUIT/CDI N° 20312397286. 2.- "Aldeanos S.A.S.". 3.- Av. Maipu N° 2955, Olivos, partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Ezequiel Lorenzo con domicilio especial en Av. Maipu N° 2955, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Vanesa Soledad Schell, con domicilio especial en Av. Maipu N° 2955, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica